

Número 13.- Sesión ordinaria celebrada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de Rota, en primera convocatoria el día dieciocho de septiembre del año dos mil veinticuatro.

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. José Javier Ruiz Arana

Tenientes de Alcalde

D. Daniel Manrique de Lara Quirós

D^a Encarnación Niño Rico

Concejales

D^a Esther Mercedes García Fuentes

D. Jesús López Verano

D^a Nuria López Flores

D. José Antonio Medina Sánchez

D^a Laura Almisas Ramos

D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez

D^a Luisa Adela Fernández García

D. Pablo Gómez Martín-Bejarano

D^a Nazaret Herrera Martín-Niño

D. José Alberto Izquierdo Rodríguez

D. Daniel Antonio Cros Goma

D^a M^a de las Mercedes Bernal de la Peña

D. Juan Antonio Harana Marrufo

D. Pedro Pablo Santamaría Curtido

D^a Silvia M^a Bellido Vera

Interventora General

D^a Eva Herrera Baez

Secretario General

D. José Antonio Payá Orzaes

En la Villa de Rota, siendo las diecisiete horas y treinta y seis minutos del día dieciocho de septiembre del año dos mil veinticuatro, en el salón capitular de esta Casa Consistorial, sito en c/ Cuna, se reúne el Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera citación sesión ordinaria, previamente convocada de forma reglamentaria.

Preside el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, y asisten las personas que anteriormente se han relacionado.



Antes del inicio de la sesión, el Sr. Alcalde-Presidente da cuenta del fallecimiento en el día de ayer del paisano y amigo D. Ángel García López, poeta, Hijo Predilecto de la Villa de Rota y Premio Nacional de Poesía, declarándose tres días de luto, procediéndose en muestra de dolor y de cariño a guardar un minuto de silencio.

A continuación, fueron dados a conocer los asuntos que figuran en el Orden del Día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS PASADOS DÍAS 21 Y 28 DE FEBRERO Y 20 DE MARZO DE 2024.

Conocidas las actas de las sesiones celebradas por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno los pasados días los pasados días 21 y 28 de febrero y 20 de marzo de 2024, números 2, 3 y 4, respectivamente, se acuerda aprobarlas, por unanimidad de los dieciocho miembros de la Corporación presentes (once del Grupo Municipal Socialista, siete del Grupo Municipal del Partido Popular y uno del Grupo Municipal Izquierda Unida + Podemos), con la enmienda que a continuación se detalla en lo que respecta al acta de 21 de febrero de 2024, y que las mismas se transcriban en el Libro de Actas correspondiente:

- En los asistentes, donde dice "Dª Silvia Bellido Caro", debe decir "Dª Silvia Bellido Vera".

PUNTO 2º.- COMUNICADOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.

Comunicación del Ministerio de Sanidad, acusando recibo de la certificación del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la sesión de 17 de julio de 2024, al punto 5º, relativo a moción del Sr. Concejal del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida + Podemos, referente a ayudas para las personas con celiaquía.

Se da a conocer por el Sr. Secretario General comunicación del Ministerio de Sanidad, acusando recibo de la certificación del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la sesión de 17 de julio de 2024, al punto 5º, relativo a moción del Sr. Concejal del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida + Podemos, referente a ayudas para las personas con celiaquía, informando que será enviado a la Unidad de ese Ministerio que conoce de los asuntos sobre dicha materia.



El Excmo. Ayuntamiento Pleno queda enterado.

PUNTO 3º.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, D. JOSÉ JAVIER RUIZ ARANA, PARA CONCEDER AUTORIZACIÓN PARA LA CANCELACIÓN DE LA CONDICIÓN RESOLUTORIA IMPUESTA A LA FINCA REGISTRAL NÚMERO 27.162.

Por el Sr. Secretario General se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente en sesión ordinaria celebrada el día trece de septiembre de dos mil veinticuatro, al punto 2º, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa General y Permanente **POR UNANIMIDAD** de los miembros de la Comisión presentes, es decir, con el **VOTO A FAVOR (11) DEL SR. PRESIDENTE**, D. José Javier Ruiz Arana; de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA**, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, Dª Encarnación Niño Rico, Dª Laura Almisas Ramos, D. José Antonio Medina Sánchez y Dª Nuria López Flores; de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL POPULAR**, Dª Auxiliadora Izquierdo Paredes, Dª Nazaret Herrera Martín-Niño, D. Daniel Antonio Cros Goma y Dª Marina del Carmen Martín-Arroyo Nieto; del representante del **GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA + PODEMOS**, D. Pedro Pablo Santamaría Curtido; y de la representante del **GRUPO MUNICIPAL VOX**, Dª Silvia Mª Bellido Vera; acuerda **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** la siguiente propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, para conceder autorización para la cancelación de la condición resolutoria impuesta a la finca registral número 27.162, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación:

Que por la Técnico de Gestión del Negociado de Patrimonio, Rocío Rodríguez Sánchez, se ha emitido informe de fecha 4 de septiembre de 2024, en el que se establece literalmente lo siguiente:

“1.- Que con fecha 2 de agosto de 2024 ha tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento, con número 2024-E-RC-18482, escrito presentado por don Francisco Lucero Delgado, con D.N.I. número 52.312.375-W, y doña Sofía Linares Verano, con D.N.I. número 52.314.164-C, interesando cancelación de condición resolutoria de finca registral número 27.162, y que se corresponde con vivienda unifamiliar denominada F-4, Tipo A..F integrada en el Conjunto Urbanístico denominado “Las Islas”, situado en la parcela número 6 del sector P.P.1 del Plan Parcial número 1 del Plan General de Ordenación Urbana de la Villa de Rota, que según solicitud se corresponde con el número 11 de la calle Santa María del Mercadillo, sobre la que pesa una condición resolutoria constituida por este Ayuntamiento.

Dicha solicitud se acompaña de nota simple expedida por el Registro



de la Propiedad de Rota, en donde se señala que la indicada vivienda es una de las fincas en que horizontalmente se dividió la finca matriz 25.717.

Entre las cargas que pesan sobre la registral 27.162, cuyo pleno dominio pertenece por mitades indivisas a doña Sofía Linares Verano, con D.N.I. número 52.314.164-C y don Francisco Lucero Delgado, con D.N.I. número 52.312.375-W se encuentra la siguiente, procedente de la matriz 25.717, estableciéndose literalmente lo siguiente:

“CONDICION RESOLUTORIA según resulta de la inscripción 2ª de fecha seis de mayo de mil novecientos noventa y siete, pactada a favor de AYUNTAMIENTO ROTA, con CIF P1103000D, en la escritura de compraventa autorizada por el Notario de Rota don José Rodríguez Moreno el día veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y siete, la cuál consiste según las cláusulas séptima y octava, de dicho pliego, para caso de incumplimiento de la misma, cuyo pliego y condición resolutoria son expresamente aceptados por la parte compradora. Dichas condiciones séptima y octava del pliego de condiciones son del siguiente tenor: “SÉPTIMA. CLÁUSULA RESOLUTORIA. La persona física o jurídica que resulte adjudicatario de la parcela objeto de subasta tendrá la obligación de edificar en la misma en el plazo máximo de dos años, a contar desde la fecha de adjudicación definitiva, debiendo realizar las obras de la edificación en el plazo que fije el proyecto técnico autorizado, o en su caso, en la propia licencia municipal de obras, pero siempre dentro del plazo establecido para edificar en la misma. El incumplimiento de esta obligación por parte del adjudicatario, a la que se le concede el carácter de condición resolutoria expresa, facultará al Ayuntamiento de Rota para, a su elección, exigir el cumplimiento de la obligación referida, o la resolución de pleno derecho de la adjudicación realizada. Para el caso de que el Ayuntamiento de Rota ejercitara la resolución pactada por falta de cumplimiento por parte del adquiriente de la obligación pactada, devolverá a éste el setenta y cinco por ciento del precio de adjudicación, haciendo suyo el veinticinco por ciento restante en concepto de penalidad e indemnización por la aludida resolución. El adjudicatario, sus causahabientes o representantes, podrán justificar el cumplimiento de la obligación impuesta, sin necesidad de concurrencia del Ayuntamiento de Rota, si dentro del plazo estipulado para realizar la edificación, hicieran constar en el Registro de la Propiedad, mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura pública de declaración de obra nueva terminada, haber realizado la obra en base a un proyecto técnico, a la obtención de la licencia municipal de obras y certificado final de terminación de la misma, consintiendo desde ahora el Ayuntamiento citado, en que la cancelación de la condición resolutoria se practique en el Registro mediante dicho procedimiento y sin su intervención. OCTAVA. Será causa de resolución de la compraventa, además del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente pliego, la alteración en el destino del régimen de viviendas de V.P.O.”

II.- Que consultados los datos obrantes en este Negociado así como antecedentes en expediente de Obras Particulares número 229/97, se hace constar lo siguiente:

- Que el Ilmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de julio de 1996, al punto 2º, acordó el inicio del expediente de enajenación



de la parcela número 6 del P.P.1, correspondiente con la registral 25.717, aprobando asimismo los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas que habrían de regir la subasta por procedimiento abierto.

- Que el Ilmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de enero de 1997, al Punto 1º del Orden del día, acordó adjudicar definitivamente la parcela de referencia a la Empresa "Ferragut, S.A." en la cantidad de 206.000.000 ptas. más IVA.

- Que con fecha 25 de marzo de 1997 se elevó a escritura pública la citada enajenación, y ello ante el Notario de Rota D. José Rodríguez Moreno, al número 459 de su protocolo.

De acuerdo con el otorgando tercero de la mencionada escritura, la citada transmisión quedaba sujeta a todas y cada una de las condiciones y obligaciones contenidas en el Pliego de Condiciones aprobado al efecto para la enajenación, y especialmente, a la condición resolutoria que se expresa en las condiciones séptima y octava de dicho pliego, para caso de incumplimiento de la misma.

La estipulación sexta del pliego administrativo, que venía a contemplar las obligaciones del adjudicatario y las cláusulas séptima y octava antes referenciadas, se pronunciaban con el siguiente tenor:

"SEXTA.- OBLIGACIONES.- El comprador contrae las siguientes obligaciones:

6.1.- Destinar la parcela a la construcción de vivienda de protección oficial, para lo que deberá acreditar haber solicitado licencia municipal en el plazo máximo de 1 año, a contar desde el día siguiente al otorgamiento de la escritura de compraventa. Asimismo queda obligado a iniciar y finalizar las obras dentro de los plazos que por este Ilmo. Ayuntamiento se les señale.

6.2.- Ejecutar a su cargo las obras de urbanización de la parcela, así como la reparación de los desperfectos que se ocasionen, como consecuencia de las obras.

6.3.- No podrá transmitir a un tercero la parcela objeto de venta antes de la terminación de las viviendas, salvo expresa autorización del Ayuntamiento.

6.4.- El comprador únicamente podrá establecer cargas o gravámenes sobre la finca, cuando lo sean para garantizar las deudas contraídas por la construcción de las viviendas, quedando expresamente autorizado para ello desde el momento del otorgamiento de escritura pública de compraventa.

6.5.- El comprador queda obligado al pago de cuantos gastos se originasen como consecuencia de la venta, como son los ocasionados por la protocolización de la venta, inscripción en el Registro, así como al pago de cuantos impuestos, tasas y autorizaciones tanto estatales como autonómicas o locales. Se entiende será también por cuenta del comprador los gastos de publicidad que como consecuencia del expediente de venta se produjesen.



SEPTIMA.- CLAUSULA RESOLUTORIA.- *La persona física o jurídica que resulte adjudicataria de la parcela objeto de subasta tendrá la obligación de edificar en la misma en el plazo máximo de 2 años, a contar desde la fecha de la adjudicación definitiva, debiendo realizar las obras de la edificación en el plazo que fije el proyecto técnico autorizado, o en su caso, en la propia licencia municipal de obras, pero siempre dentro del plazo establecido para edificar en la misma.*

El incumplimiento de esta obligación por parte del adjudicatario, a la que se le concede el carácter de condición resolutoria expresa, facultará al Ilmo. Ayuntamiento de Rota para, a su elección, exigir el cumplimiento de la obligación referida o la resolución de pleno derecho de la adjudicación realizada. Para el caso de que el Ilmo. Ayuntamiento de Rota ejercitará la resolución pactada, por falta de cumplimiento por parte del adquirente de la obligación pactada, devolverá a éste el 75 por ciento del precio de la adjudicación, conservando en su poder y haciendo suyo el 25 por ciento restante en concepto de penalidad e indemnización por la aludida resolución.

El adjudicatario, sus causahabientes o representantes, podrán justificar el cumplimiento de la obligación impuesta, sin necesidad de concurrencia del Ilmo. Ayuntamiento, si dentro del plazo estipulado para realizar la edificación, hicieran constar en el Registro de la Propiedad, mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura pública de declaración de obra nueva terminada, haber realizado la obra en base a un proyecto técnico, a la obtención de la licencia municipal de obras y certificado final de terminación de la misma, consintiendo desde ahora el Ilmo. Ayuntamiento, en que la cancelación de la condición resolutoria se practique en el Registro mediante dicho procedimiento y sin su intervención.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN.- *Será causa de resolución de la compraventa, además del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente pliego, la alteración en el destino del régimen de vivienda de V.P.O."*

- *Que con fecha 2 de mayo de 1997, y por tanto, dentro del año desde la firma de la escritura pública de compraventa, se presentó ante el Registro General de este Ayuntamiento solicitud de licencia de obras para la realización del Proyecto Básico de construcción de 85 viviendas unifamiliares en hilera por CONSTRUCCIONES FERRAGUT, S.A.*

- *Que con fecha 29 de mayo de 1997 se otorgó por la Consejería de Obras Públicas y Transportes la calificación provisional de viviendas de protección oficial de promoción privada a las 85 viviendas a construir por la adjudicataria CONSTRUCCIONES FERRAGUT, S.A.*

- *La Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada en primera citación, el día 1 de agosto de 1997, al punto 3º.2, acordó con respecto al expediente 229/97 de Construcciones FERRAGUT, S.A. de solicitud de licencia de obras para la construcción de 85 viviendas unifamiliares en hilera, en parcela número 6 del P.P.1, la concesión de dicha licencia y la autorización del comienzo de las obras.*

Consta en expediente licencia de obras municipal en cuyo punto sexto se establece en 24 meses el plazo máximo de terminación de las obras.



- *Con fecha 1 de octubre de 1997 se procedió al replanteo general de las obras indicadas por Construcciones Ferragut, S.A, como contratista adjudicatario de las mismas, D. José Vázquez González por parte de la Dirección Técnica Facultativa y D. Juan Antonio Toro Ortiz, como Técnico Municipal, no existiendo inconveniente ni modificación sobre el Proyecto redactado al efecto, dándose por comenzadas dichas obras, que tendrán un plazo de ejecución de 24 meses a partir de esta fecha, debiendo finalizar el 1 de octubre de 1999.*
- *Con fecha 13 de noviembre de 1997 se eleva a escritura pública la declaración de obra-nueva en construcción de viviendas de protección oficial y división horizontal, otorgada ante el notario de Rota, D. José Rodríguez Moreno, al número 2.260 de su protocolo.*

*En el exponendo segundo de la mencionada escritura se hace constar que "sobre parte del solar descrito en el apartado anterior, la Compañía Mercantil "Construcciones Ferragut, S.A.", **ESTÁ CONSTRUYENDO**, con arreglo al Proyecto Básico y de Ejecución redactado por el Arquitecto Don Antonio Carracedo Arias, visado por la Demarcación de Cádiz del Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía Occidental, con el número 105897, con fecha 30 de Abril y 17 de Julio de 1997, y en base a la Licencia Municipal de Obras concedida por la Comisión de Gobierno del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa, con fecha 1 de Agosto de 1997, expediente Obras Particulares número 229/97, la edificación que a continuación se describe: (...)"*

Se procede en el citado exponendo a describir el Conjunto Urbanístico en construcción y cada de las 85 viviendas unifamiliares en las que se divide dicho conjunto. Tal como se recoge en el mismo, la diferencia entre lo construido en planta baja y la superficie del solar en que se apoya el Conjunto estaba destinada a patio y viales privados.

Consta como documento unido a dicha escritura manifiesto suscrito por el Arquitecto don Antonio Carracedo Arias, en su condición de Autor del Proyecto y Director de las Obras de construcción del Conjunto declarado, en el que expone que la descripción física de las fincas coincide con la especificación que de ellas se hace en la escritura y que la construcción se está ejecutando siguiendo fielmente los Proyectos Básicos y de Ejecución por él redactados, visados con el número 105897 y fechas 30 de abril 1997 y 17 de julio de 1997, respectivamente, por la Demarcación de Cádiz del Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía Occidental, y con Licencia de Obras otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de Rota en fecha 1 de agosto de 1997 y número O.P 229/97.

- *Por acuerdo de Comisión de Gobierno, de 5 de mayo de 1998 se aprobó modificación del Proyecto de Ejecución para la Urbanización referente al Alcantarillado.*
- *Consta Certificado Final de la Dirección de Obra, debidamente visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz, en el que se establece que las obras consistentes en PROYECTO DE LA 1ª FASE DE 44 V.P.O UNIFAMILIARES EN HILERA en la edificación DE UN TOTAL DE 85 V.P.O. fueron terminadas con fecha 30 de septiembre de 1998 según el proyecto aprobado y la documentación técnica que lo*



desarrolla, entregándose a la propiedad en correctas condiciones, para dedicarse, debidamente conservada, al fin que se destina.

- *Consta en expediente Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Delegación Provincial de Cádiz, otorgando la Calificación Definitiva de Viviendas de Protección Oficial con fecha 20 de octubre de 1998, relativa a las 44 viviendas correspondientes con la 1ª FASE DE UN TOTAL DE 85 V.P.O.*

- *Consta Certificado Final de la Dirección de Obra, debidamente visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz, en el que se establece que las obras consistentes en el PROYECTO DE LA 2ª FASE Y ÚLTIMA DE 41 V.P.O UNIFAMILIARES EN HILERA en la edificación DE UN TOTAL DE 85 V.P.O. fueron terminadas con fecha 15 de diciembre de 1998 según el proyecto aprobado y la documentación técnica que lo desarrolla, entregándose a la propiedad en correctas condiciones, para dedicarse, debidamente conservada, al fin que se destina.*

- *Consta en expediente Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Delegación Provincial de Cádiz, otorgando la Calificación Definitiva de Viviendas de Protección Oficial con fecha 28 de diciembre de 1998, relativa a las 41 viviendas correspondientes con la 2ª FASE Y ÚLTIMA DE UN TOTAL DE 85 V.P.O.*

III.- Consta en expediente informe emitido por la Tesorería Municipal de fecha 20 de agosto de 2024 en el que se recoge que a dicha fecha no constan deudas pendientes en la Recaudación Municipal en período ejecutivo a nombre de los siguientes contribuyentes:

- *Francisco Lucero Delgado con N.I.F. 52.312.375-W*
- *Sofía Linares Verano con N.I.F. 52.314.164-C*

IV.- A la vista de los antecedentes expuestos, cabe significar lo siguiente:

Tal como se desprende de la cláusula séptima del pliego administrativo, la cancelación de la condición resolutoria operaría si se cumple lo en ella dispuesto, esto es, edificar en la parcela en el plazo máximo de 2 años, a contar desde la fecha de adjudicación definitiva, debiendo realizarse las obras de la edificación en el plazo que fije el proyecto técnico autorizado o en su caso, en la propia licencia municipal de obras, pero siempre dentro del plazo establecido para edificar en la misma.

De hecho, dicha cancelación podía llevarse a cabo, sin necesidad de concurrencia del Ilmo. Ayuntamiento, si dentro del plazo estipulado para realizar la edificación, el interesado hubiera hecho constar en el Registro de la Propiedad, mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura pública de declaración de obra nueva terminada, haber realizado la obra en base a un proyecto técnico, haciendo mención a la obtención de la licencia municipal de obras y certificado final de terminación de la misma.



Por tanto, con la acreditación de dichos extremos, la cancelación de la a condición resolutoria operaría sin más trámites.

Partiendo de lo antes expuesto, y en atención a los antecedentes recogidos, dichos condicionantes se han cumplido.

Así, las obras, que se ejecutaron en dos fases, fueron terminadas en el plazo máximo de dos años a contar desde el 13 de enero de 1997, fecha de la adjudicación definitiva, toda vez que la primera y segunda fase finalizaron el 30 de septiembre y 15 de diciembre de 1998, respectivamente, contando el conjunto de las 85 viviendas resultantes con la correspondiente Certificación de Calificación Definitiva de Viviendas protegidas.

Por lo que se refiere al resto de obligaciones previstas en el pliego (6.2, 6.3, 6.4 y 6.5), las mismas no gozan del mismo carácter de condición resolutoria expresa que la obligación de edificación en plazo antes analizada. A entender de quien suscribe, y salvo superior criterio, en caso de que se apreciara incumplimiento de alguno de dichos condicionantes, sería de aplicación lo dispuesto en el artículo 1.124 del Código Civil, en virtud del cual el Ayuntamiento tendría la opción de resolver o exigir su cumplimiento.

Toda vez que la adjudicación de la parcela en cuestión se tramitó por el Negociado de Contratación, se interesó al mismo, en mayo de 2021, como consecuencia de solicitud presentada para la cancelación de condición resolutoria de vivienda sita en esta misma parcela, se informase sobre si constaba tramitado expediente de resolución por causa de incumplimiento de las obligaciones impuestas por el pliego, informándose al respecto que consultado expediente instruido para la enajenación de la parcela número 6 del P.P.1, no constaba en el mismo que se hubiese tramitado procedimiento de resolución del contrato de compraventa que se formalizó a favor de la entidad Ferragut S.A. por la mencionada parcela.

Tampoco consta en el Negociado de Patrimonio expediente de resolución tramitado al efecto.

En cualquier caso, en opinión de quien suscribe, teniendo en cuenta que las obligaciones sujetas a condición resolutoria expresa se han cumplido, todas ellas encaminadas a la ejecución en el plazo señalado en la cláusula séptima del pliego de la construcción de promoción de viviendas protegidas, que obtuvo su calificación definitiva como tales y que con tal carácter se encuentran inscritas en el Registro de la Propiedad, optar por la resolución del contrato de enajenación por incumplimiento de alguna de las obligaciones no constitutivas de condición resolutoria expresa, podría resultar desproporcionada en cuanto que podría conllevar la resolución de las ventas de las viviendas resultantes.

La regularización de la situación, en su caso, exigiendo el cumplimiento de la obligación que se tratase, sería la opción más proporcionada.

V.- A la vista de lo anterior se concluye que procede acordar la cancelación en el Registro de la Propiedad de la condición resolutoria con la que



aparece gravada la finca registral 27.162, propiedad de don Francisco Lucero Delgado y doña Sofía Linares Verano.

Los gastos que se deriven de la cancelación de esta condición resolutoria en el Registro de la Propiedad, sobre la finca 27.162, serán por cuenta exclusiva de la parte interesada.

Es cuanto se puede informar al respecto, salvo mejor criterio fundado en derecho.”

Por todo lo expuesto y a la vista del informe anteriormente transcrito, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Conceder autorización a don Francisco Lucero Delgado y doña Sofía Linares Verano, con D.N.I. nº 52.312.375-W y 52.314.164-C, respectivamente, para la cancelación de la condición resolutoria impuesta por este Ayuntamiento en el Registro de la Propiedad sobre la finca registral número 27.162.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, siendo los gastos que se deriven de la cancelación de esta condición resolutoria en el Registro de la Propiedad, sobre la finca 27.162, por cuenta exclusiva de los solicitantes.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente y/o al Teniente de Alcalde Delegado de Patrimonio para la firma de cuantos documentos públicos y/o privados sean necesarios para llevar a término el presente acuerdo.”

La propuesta se expone y debate, apareciendo el minutaje al final del presente acta.

Sometida a votación por la Presidencia la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, dictaminada por la Comisión Informativa General y Permanente, la misma queda aprobada por unanimidad de los dieciocho miembros de la Corporación presentes (once del Grupo Municipal Socialista, cinco del Grupo Municipal del Partido Popular, uno del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida + Podemos y uno del Grupo Municipal del Partido Vox).

PUNTO 4º.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, D. JOSÉ JAVIER RUIZ ARANA, EN RELACIÓN CON LA PARTICIPACIÓN EN EL “PLAN DE ESTACIONES DE TRANSFERENCIA DE BIORRESIDUOS DE ANDALUCÍA (PLANETA)”, DENTRO DEL PROGRAMA DE ANDALUCÍA FEDER 2021-2027.



Por el Sr. Secretario General se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente en sesión ordinaria celebrada el día trece de septiembre de dos mil veinticuatro, al punto 11º, previa declaración de urgencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa General y Permanente **POR UNANIMIDAD** de los miembros de la Comisión presentes, es decir, con el **VOTO A FAVOR** (11) **DEL SR. PRESIDENTE**, D. José Javier Ruiz Arana; de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA**, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, Dª Encarnación Niño Rico, Dª Laura Almisas Ramos, D. José Antonio Medina Sánchez y Dª Nuria López Flores; de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL POPULAR**, Dª Auxiliadora Izquierdo Paredes, Dª Nazaret Herrera Martín-Niño, D. Daniel Antonio Cros Goma y Dª Marina del Carmen Martín-Arroyo Nieto; del representante del **GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA + PODEMOS**, D. Pedro Pablo Santamaría Curtido; y de la representante del **GRUPO MUNICIPAL VOX**, Dª Silvia Mª Bellido Vera; acuerda **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** la siguiente propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, en relación con la participación en el “Plan de Estaciones de Transferencia de Biorresiduos de Andalucía (PlanetA)”, dentro del Programa de Andalucía Feder 2021-2027, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación:

Por parte de este Ayuntamiento se pretende tramitar la Comunicación de Interés de participación en el “Plan de Estaciones de Transferencia de Biorresiduos de Andalucía (PlanetA)”, dentro del Programa de Andalucía FEDER 2021-2027, destinado a la implantación en Andalucía de nuevas instalaciones de Estaciones de Transferencia de Biorresiduos y a la adaptación o mejora de Estaciones de Transferencia ya existentes, mediante la redacción de proyectos y a la construcción de dichas infraestructuras.

Desde la Directiva Marco de Residuos 98/2008/CE se establece la obligación a los Estados Miembros de garantizar que las autoridades competentes establezcan planes de gestión de residuos que cubran su territorio geográfico y programas de prevención de residuos. La Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, establece en su artículo 12 como competencia del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico la elaboración del Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos, y de las Comunidades Autónomas la aprobación de los programas autonómicos de prevención de residuos y de los planes autonómicos de gestión de residuos, contemplando que las Entidades Locales con una población de derecho superior a 5.000 habitantes aprueben programas de gestión de los residuos de su competencia. No obstante, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 9.6, establece como competencias propias de los municipios andaluces la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o



municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales.

En concreto, en la Directiva (UE) 2018/851 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, se fijan los nuevos objetivos de preparación para la reutilización y reciclado de residuos municipales para tres nuevos horizontes temporales (objetivo del 55% en 2025, 60% en 2030 y 65% en 2035) y se marca para 2035 la restricción máxima de vertido en vertederos del 10% del total de los residuos municipales.

En la transposición de dicha Directiva al ordenamiento jurídico español mediante la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, se establece para las entidades locales la obligación en la recogida separada de biorresiduos.

Desde esta perspectiva, surgió el Plan Integral de Residuos de Andalucía, el cual incide en el uso eficaz de los recursos y un aumento de la reutilización, la reciclabilidad y la valorización material, con el objetivo de reducir la generación de residuos y la cantidad final que se elimina en vertederos. Constituye una herramienta básica para reforzar y acelerar la transición de Andalucía hacia una economía circular, para impulsar la competitividad, crear empleo y generar crecimiento sostenible, incluyendo diversas medidas de apoyo a la planificación local y gestión de residuos municipales, como las relativas al apoyo para la dotación de infraestructuras necesarias para ello.

Entre dichas infraestructuras se encuentran las Plantas de Tratamiento de Residuos, que al situarse en ocasiones alejadas de los núcleos de población, es necesario disponer de un punto de trasvase de los residuos para racionalizar y optimizar la recogida de los mismos y su eliminación, así como para minimizar los costes del transporte. Estos puntos de trasvase reciben el nombre de Estaciones de Transferencia, que son instalaciones ideadas para que los camiones colectores que se encargan de hacer la recogida de los residuos en los diferentes núcleos urbanos, trasvasen su carga a otros vehículos más aptos para el transporte de larga distancia a otros lugares para su posterior tratamiento.

Con la puesta en marcha del Plan de Estaciones de Transferencias de Biorresiduos de Andalucía, cuyas actuaciones se destinan a la redacción de proyectos y a la construcción de nuevas instalaciones, este Ayuntamiento pretende la implantación de una Estación de Transferencia de Biorresiduos en nuestra localidad.

Dicha instalación está prevista en la misma parcela donde se ubica la Estación Depuradora de Aguas Residuales (referencia catastral 1103A019001700000FK) sita en el Polígono 19, parcela 170, en el Pago de Roa Martín (fuente: Dirección General del Catastro, Ministerio de Hacienda). Con esta infraestructura se pretende dar servicio a la población de Rota, que



asciende a 29.675 habitantes censados en 2023 según el Instituto Nacional de Estadística. No obstante, teniendo en cuenta otros factores como son el consumo de agua, los datos de ocupación hotelera y visitas turísticas; así como los de recogida de residuos por las empresas concesionarias en todo el municipio (incluido Costa Ballena), la estimación de población real durante los pasados meses de julio y agosto fue de 77.816 personas y de 89.315, respectivamente.

Consultados los requisitos, así como la documentación necesaria para ser destinatarios del Plan (la cual se aporta a esta propuesta); aunque este exige "*Acuerdo del Pleno u órgano colegiado correspondiente de la entidad local o certificado de la persona titular de la Secretaría de la entidad, que acredite la conformidad de la participación en el Plan por parte del Pleno...*", existe acuerdo de este órgano de fecha 21 de julio de 2018, al punto 8º del orden del día, por el que se delega a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las solicitudes de subvenciones a administraciones públicas que sean competencia del Pleno.

Considerando que el art. 10.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público prevé la posibilidad de avocar las competencias delegadas cuando las condiciones de índole técnica lo hagan conveniente.

Por todo ello, a este Excmo. Ayuntamiento Pleno,

PROPONGO

1º Avocar expresamente esta competencia para este caso concreto por motivos de índole técnica.

2º Manifiestar la conformidad del Ayuntamiento de Rota en la participación en el "Plan de Estaciones de Transferencia de Biorresiduos de Andalucía (PlanetA)", dentro del Programa de Andalucía FEDER 2021-2027, para redacción de proyecto y construcción de una Estación de Transferencia de Biorresiduos en nuestra localidad, en la misma parcela donde se ubica la Estación Depuradora de Aguas Residuales (referencia catastral 1103A019001700000FK), sita en el Polígono 19, parcela 170, en el Pago de Roa Martín, con el objetivo principal de optimizar los costes de transporte de los mismos a las Plantas de Tratamiento, redundando en la disminución de la acumulación de residuos en vertedero y contribuyendo a la transición hacia una economía circular.

3º Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía para su conocimiento y efectos oportunos."



(Se declara un receso para solucionar problemas informáticos con el videoacta, siendo las diecisiete horas y cincuenta y un minutos, reanudándose la sesión siendo las dieciocho horas y catorce minutos).

La propuesta se expone y debate, apareciendo el minutaje al final del presente acta.

Sometida a votación por la Presidencia la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, dictaminada por la Comisión Informativa General y Permanente, la misma queda aprobada por unanimidad de los dieciocho miembros de la Corporación presentes (once del Grupo Municipal Socialista, cinco del Grupo Municipal del Partido Popular, uno del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida + Podemos y uno del Grupo Municipal del Partido Vox).

PUNTO 5º.- PROPUESTA DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO, D. DANIEL MANRIQUE DE LARA QUIRÓS, PARA APROBAR INICIALMENTE LA INNOVACIÓN-MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 73 Y 279 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DEL PGMOU DE ROTA.

Por el Sr. Secretario General se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente en sesión ordinaria celebrada el día trece de septiembre de dos mil veinticuatro, al punto 4º, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa General y Permanente **POR MAYORÍA** de los miembros de la Comisión presentes, es decir, con el **VOTO A FAVOR (10) DEL SR. PRESIDENTE**, D. José Javier Ruiz Arana; de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA**, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, Dª Encarnación Niño Rico, Dª Laura Almisas Ramos, D. José Antonio Medina Sánchez y Dª Nuria López Flores; y de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL POPULAR**, Dª Auxiliadora Izquierdo Paredes, Dª Nazaret Herrera Martín-Niño, D. Daniel Antonio Cros Goma y Dª Marina del Carmen Martín-Arroyo Nieto; y **LA ABSTENCIÓN** (1) del representante del **GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA + PODEMOS**, D. Pedro Pablo Santamaría Curtido; y de la representante del **GRUPO MUNICIPAL VOX**, Dª Silvia Mª Bellido Vera; acuerda **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE**; acuerda **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** la siguiente propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, para aprobar inicialmente la Innovación-Modificación de los artículos 73 y 279 de las Normas Urbanísticas del PGMOU de Rota, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación:



1º.- El Sr. Arquitecto Municipal con fecha de 22 de agosto de 2024, ha suscrito un documento denominado Innovación Modificación de los artículos 73 y 279 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Municipal de Rota, el cual tiene como objeto la adaptación e interpretación de determinados aspectos de la Normativa Urbanística del Plan General de Ordenación Municipal de Rota en el ámbito de la regulación de los Sistemas Generales y los Parques Públicos del municipio. Más concretamente, en el referido documento:

- Se regulan los usos en los espacios libres clasificados en el Plan General como Parques que además por la legislación forestal estén catalogados como Monte Público, adaptando la normativa urbanística a la sectorial, y estableciendo que las condiciones de implantación de usos y actividades en estos suelos se regirán por su legislación especial y de acuerdo con la normativa sectorial forestal.
- Se regulan el régimen de gestión de los terrenos afectados por sistemas generales adaptándolo a la legislación urbanística vigente, en el que seguirán teniendo el carácter de dominio público, sin perjuicio de que su gestión pueda llevarse a cabo por los particulares a través de la correspondiente autorización o concesión, debiendo garantizar en todo caso su afección al uso o servicio público que determine el Plan General.

2º.- Al respecto, ha sido emitido informe por el Sr. Asesor Urbanístico del PGMOU con fecha de 23 de agosto de 2024, el cual consta en el presente expediente, con nota de conformidad de la Sra. Secretaria Acctal. de fecha de 9 de septiembre de 2024.

3º.- Por todo ello, y en base a lo previsto en el informe referido en el apartado anterior, es por lo que se PROPONE AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO:

Primero. Aprobar inicialmente la Innovación-Modificación de los artículos 73 y 279 de las Normas Urbanísticas del PGMOU de Rota, redactado y suscrito por el Sr. Arquitecto Municipal con fecha de 22 de agosto de 2024.

Segundo. Someter el presente acuerdo, así como el instrumento de innovación-modificación aprobado inicialmente a información pública por un plazo de veinte días mediante anuncio (con el contenido mínimo del a. 8 del RGLISTA) a publicar en el boletín de la provincia de Cádiz y en el portal de transparencia de la Administración urbanística con un banner de entrada desde su página principal.

Tercero. Difundir el trámite de información pública a los miembros del Consejo Sectorial y Consultivo de Medio Ambiente, a través de la Delegación Municipal de Transición Ecológica, comunicando su inicio e invitándoles a participar, así como publicar notas de prensa, informando de la modificación y



de los sucesivos trámites, para su publicación en los diarios de papel y digitales locales.

Cuarto. Durante el periodo de información pública se solicitarán los siguientes informes (adjuntando a la solicitud un ejemplar del instrumento de ordenación urbanística aprobado, completo y diligenciado):

- A. Los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos (en el presente informe) que deban emitir las Administraciones Públicas con competencias en las materias afectadas por el instrumento de ordenación urbanística:

Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de Puertos
Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia Forestal
Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de Salud
Administración General del Estado en materia de Defensa.
Administración General del Estado en materia de Costas.

- b. El informe preceptivo y vinculante de la Consejería competencia en materia de ordenación del territorio y urbanismo conforme a lo dispuesto en el artículo 107 del RGLISTA, que será emitido en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente a la presentación de la documentación en el registro del órgano competente para su tramitación. El informe deberá ser ratificado antes de la aprobación definitiva conforme a lo establecido en el art. 107.4 del RGLISTA.

Quinto. Dar audiencia por plazo de veinte días durante el periodo de información pública a la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería con competencias en Patrimonio de la Junta de Andalucía para que puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses.

Sexto. Una vez finalizado el proceso de información pública en la memoria del documento se incorporará el resultado de los procesos y la incidencia de los mismos en la propuesta final de ordenación.

Séptimo. Una vez finalizado el proceso de información pública y conformado el documento para su aprobación definitiva por Pleno, el expediente deberá ser sometido a dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía."

La propuesta se expone y debate, apareciendo el minutaje al final del presente acta.

Sometida a votación por la Presidencia la propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, D. Daniel Manrique de Lara Quirós,



dictaminada por la Comisión Informativa General y Permanente, la misma queda aprobada por mayoría, al obtener diecisiete votos a favor (once del Grupo Municipal Socialista, cinco del Grupo Municipal del Partido Popular y uno del Grupo Municipal del Partido Vox) y un voto en contra (del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida + Podemos).

PUNTO 6º.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, D. JOSÉ JAVIER RUIZ ARANA, PARA APROBACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS Y EL CONVENIO QUE LO REGULA, ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ, PARA LA GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN EN MATERIA TRIBUTARIA, ASÍ COMO PARA LA TRAMITACIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES.

Por el Sr. Secretario General se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente en sesión ordinaria celebrada el día trece de septiembre de dos mil veinticuatro, al punto 3º, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa General y Permanente **POR MAYORÍA** de los miembros de la Comisión presentes, es decir, con el **VOTO A FAVOR (6) DEL SR. PRESIDENTE, D. José Javier Ruiz Arana;** y de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, Dª Encarnación Niño Rico, Dª Laura Almisas Ramos, D. José Antonio Medina Sánchez y Dª Nuria López Flores;** y **LA ABSTENCIÓN (5)** de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL POPULAR, Dª Auxiliadora Izquierdo Paredes, Dª Nazaret Herrera Martín-Niño, D. Daniel Antonio Cros Goma y Dª Marina del Carmen Martín-Arroyo Nieto;** del representante del **GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA + PODEMOS, D. Pedro Pablo Santamaría Curtido;** y de la representante del **GRUPO MUNICIPAL VOX, Dª Silvia Mª Bellido Vera;** acuerda **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** la siguiente propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, para aprobación de la delegación de competencias y el Convenio que lo regula, entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y la Excmo. Diputación Provincial de Cádiz, para la gestión, liquidación, recaudación e inspección en materia tributaria, así como para la tramitación de procedimientos sancionadores, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación:

I.- El art. 4.1 de la Ley de Bases de Régimen Local (LBRL), dispone que en su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas:



- a) Las potestades reglamentarias y de autoorganización.
- b) **Las potestades tributaria y financiera.**
- c) La potestad de programación o planificación.
- d) Las potestades expropiatorias y de investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes.
- e) La presunción de legitimidad y la ejecutividad de sus actos.
- f) Las potestades de ejecución forzosa y sancionadora.
- g) La potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos.
- h) Las prelación y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan a las Haciendas del Estado y de las comunidades autónomas; así como la inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las leyes

II.- El art. 106.3 del mismo texto legal (LBRL), dice expresamente: ***"es competencia de las entidades locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de las entidades locales de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras entidades locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado"***.

En los mismos términos se pronuncia el art. 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales cuando dice:

"1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las entidades locales podrán delegar en la comunidad autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias que esta ley les atribuye.

Asimismo, las entidades locales podrán delegar en la comunidad autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los restantes ingresos de Derecho público que les correspondan.

2. El acuerdo que adopte el Pleno de la corporación habrá de fijar el alcance y contenido de la referida delegación y se publicará, una vez aceptada por el órgano correspondiente de gobierno, referido siempre al Pleno, en el supuesto de Entidades Locales en cuyo territorio estén integradas en los



"Boletines Oficiales de la Provincia y de la Comunidad Autónoma", para general conocimiento.

3. El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a los procedimientos, trámites y medidas en general, jurídicas o técnicas, relativas a la gestión tributaria que establece esta ley y, supletoriamente, a las que prevé la Ley General Tributaria. Los actos de gestión que se realicen en el ejercicio de dicha delegación serán impugnables con arreglo al procedimiento que corresponda al ente gestor, y, en último término, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las facultades delegadas serán ejercidas por el órgano de la entidad delegada que proceda conforme a las normas internas de distribución de competencias propias de dicha entidad.

4. Las entidades que al amparo de lo previsto en este artículo hayan asumido por delegación de una entidad local todas o algunas de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de todos o algunos de los tributos o recursos de derecho público de dicha entidad local, podrán ejercer tales facultades delegadas en todo su ámbito territorial e incluso en el de otras entidades locales que no le hayan delegado tales facultades".

III.- Al regular las competencias de la provincia, y por consiguiente de las Diputaciones Provinciales como órganos representativos que tienen encomendado el gobierno y la administración de la provincia, el art. 36.1 b) de la LBRL fija como una competencia de la misma: "**la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. En todo caso garantizará en los municipios de menos de 1.000 habitantes la prestación de los servicios de secretaría e intervención**".

En este orden de ideas, también se pronuncia el art. 14 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía que dice:

"1. La provincia prestará los servicios básicos municipales en caso de incapacidad o insuficiencia de un municipio, cuando este así lo solicite. Corresponderá a la provincia la determinación de la forma de gestión del servicio y las potestades inherentes a su ejercicio.

2. Asimismo, en la forma y casos en que lo determine una norma provincial, prestará obligatoriamente, a petición del municipio, al menos, los siguientes servicios municipales:

- a) Inspección, gestión y recaudación de tributos.*
- b) Disciplina urbanística y ambiental.*
- c) Disciplina del personal funcionario y laboral.*
- d) Representación y defensa judicial.*



e) Suplencias en el ejercicio de funciones públicas necesarias de secretaría, intervención y tesorería en municipios menores de cinco mil habitantes".

IV.- Por tanto, aunque la potestad tributaria, y las facultades que de ella se derivan de gestión, inspección y recaudación de los tributos, forma parte del contenido de las competencias propias del municipio; es perfectamente posible, y así viene sucediendo en la práctica en muchísimos municipios, que dicha competencia se delegue a la Diputación Provincial correspondiente, formando parte dicha delegación como uno de los servicios a los que está obligada la Diputación Provincial por imperativo de la normativa autonómica.

V.- Por otro lado, este Ayuntamiento mantiene desde hace años una encomienda de gestión a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz en relación con los expedientes sancionadores en materia de tráfico y seguridad vial, y se nos plantea por parte de la entidad provincial sustituir ese régimen por el de delegación, y que la misma se haga extensible no sólo a las materias referentes a la seguridad vial, sino también a los procedimientos sancionadores de otras diversas materias.

En este sentido, la delegación intersubjetiva de competencias, que es la que se produce entre distintas entidades, está admitida en el ámbito de las entidades locales por parte de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), aunque la misma se encuentra limitada a la que se recibe por las entidades locales respecto de competencias estatales o autonómicas, al no haber previsión expresa de la delegación de una entidad local a otra, tal y como así podemos comprobar de la lectura de los artículos 7, 27 y 37 de esta norma, todo ello sin perjuicio de las previsiones concretas de delegación de las entidades locales a favor de las Entidades locales de ámbito superior (Diputaciones Provinciales) o de las respectivas Comunidades Autónomas en materia de haciendas locales, a las que antes hemos hecho referencia.

Hemos aquí de observar que los preceptos citados de la LRBRL, no alcanza a la efectuada entre dos entidades locales distintas, por cuanto solo regula la efectuada por el Estado y las Comunidades Autónomas en favor de las entidades locales. Ahora bien, la redacción del artículo 27 viene de la reforma introducida por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, cuando su redacción originaria contemplaba la delegación entre otras entidades locales y, en este sentido, la STC nº 101/2017, de 20 de julio (Rec. 2043/2014), vino a decir que «la nueva redacción, aunque no mencione ya a "otras Entidades locales", en modo alguno puede interpretarse como una norma destinada a prohibir (...) - la delegación entre entidades locales -».

La STC citada señala: «El artículo 27 LBRL no es estrictamente la norma que habilita la delegación de competencias municipales. Las diputaciones provinciales, los cabildos, los consejos insulares y las



Comunidades Autónomas pueden hacer uso de esta técnica organizativa como consecuencia del reconocimiento constitucional de su autonomía; "la potestad de autoorganización" es "inherente a la autonomía constitucionalmente garantizada" en el artículo 137 CE (entre muchas, STC 111/2016, FJ 11). **Los artículos 137, 140 y 141 CE habilitan directamente a estas instancias políticas a celebrar acuerdos de delegación** con los municipios, sin perjuicio de que el legislador competente pueda imponer límites y requisitos. El sentido del artículo 27 LBRL es, precisamente, introducir condiciones al empleo de esta técnica de relación interadministrativa; condiciones que responden al principio de autonomía municipal (p. ej., el requisito de la aceptación por parte del municipio interesado o la exigencia de que la delegación vaya acompañada de la correspondiente financiación) o a los mandatos de eficiencia, eficacia y estabilidad presupuestaria (p. ej., la previsión de que "la delegación habrá de mejorar la eficiencia de la gestión pública, contribuir a eliminar duplicidades administrativas y ser acorde con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera"»).

VI.- El art. 143 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) regula la cooperación interadministrativa, contemplando que las Administraciones podrán acordar la forma de ejercer sus competencias que mejor sirve al interés general, debiendo estas relaciones de cooperación formalizarse en instrumentos bilaterales expresos, como pueden ser acuerdos de órganos de cooperación o convenios, los cuales, conforme al artículo 144.2, preverán las condiciones y compromisos que asumen las partes que lo suscriben.

Por tanto, una eventual delegación de competencias por parte de este Ayuntamiento a la Diputación Provincial de Cádiz, para la gestión, recaudación e inspección de los tributos; así como para la tramitación, resolución y recaudación de los expedientes sancionadores, llevará aparejada la suscripción de un convenio interadministrativo, en los términos de lo regulado en los arts. 47 y siguientes de la LRJSP.

VII.- En el presente expediente se ha analizado la legalidad y conveniencia de delegar en la Diputación Provincial de Cádiz los procedimientos de inspección, gestión y recaudación de los tributos, así como la tramitación del grueso de expedientes sancionadores, que son competencia de este Ayuntamiento.

Para tal fin, se han emitido informe por las distintas delegaciones que tienen incidencia en la materia objeto de delegación, concretamente los departamentos donde se tramitan expedientes disciplinarios, y las áreas de gestión tributaria y recaudación.

Se ha emitido informe por parte del Sr. Tesorero de fecha 10 de septiembre de 2024, así como por parte de la Sra. Interventora de fecha 10/09/2024, con el resultado que consta en el expediente.



Del mismo modo, se ha emitido informe por parte del Sr. Secretario de fecha 27 de agosto de 2024, así como una ampliación del mismo de fecha 10/09/2024.

Y consta en el expediente memoria emitida por la Sra. Delegada de Hacienda que tras exponer los razonamientos correspondientes, determina la conveniencia de llevar a cabo la delegación de competencias proyectada.

Por último, consta también borrador de convenio negociado con el servicio provincial de recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, donde se contempla todos los aspectos exigidos por la legalidad vigente, según informe del Sr. Secretario General.

VIII.- Se tiene conocimiento de la existencia de un procedimiento administrativo normalizado según la Ordenanza Reguladora de las Relaciones Interadministrativas derivadas de la Delegación de Competencias o Encomienda de Funciones a la Diputación Provincial de Cádiz para su ejercicio por el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (SPRyGT), publicada en el BOP de Cádiz núm. 12 de fecha 19 de enero de 2022, cuyo tenor literal se incorpora íntegramente al expediente.

En base a todo lo expuesto, y de conformidad con el art. 47.2 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- La delegación de las competencias municipales que este Ayuntamiento tiene, sobre las materias que a continuación se relacionan, a favor de la Excmo. Diputación Provincial de Cádiz. Las materias competenciales son:

1.- La gestión, liquidación, recaudación, e inspección en materia tributaria. Concretamente la delegación en este ámbito entraña las siguientes materias:

a) Gestión tributaria de:

- impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.
- tasas por la ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública u otros terrenos de uso público local; y por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras o prestadoras del servicio de telefonía móvil.
- tasa por la recogida, tratamiento y eliminación de residuos.



- b) Gestión recaudatoria de los tributos y demás ingresos de derecho público de titularidad municipal, así como el resto de ingresos de derecho público a los que la ley le otorga la facultad de recaudación en vía ejecutiva.
- c) Inspección y sanciones tributarias (a excepción del impuesto de actividades económicas).

2.- Las competencias para la tramitación de los procedimientos sancionadores, derivados de la aplicación de la normativa que a continuación se relaciona:

- a) Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la ley sobre tráfico, circulación de vehículo a motor y seguridad vial.
- b) Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, que aprueba el reglamento general de circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.
- c) Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, que aprueba el reglamento de procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.
- d) Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de Animales.
- e) Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
- f) Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.
- g) Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- h) Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante.
- i) Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros de Andalucía.
- j) Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido
- k) Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.
- l) Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía.
- m) Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.
- n) Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, por contaminación acústica presente en el ambiente por ruidos o vibraciones, que implican molestias, riesgo o daño para las personas, para el desarrollo de sus actividades o para los bienes de cualquier naturaleza, o que causen efectos significativos sobre el medio ambiente.
- o) Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeros en Automóviles de Turismo.



- p) Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas.
- q) Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados.
- r) Ley 7/2023, de 28 de marzo, de bienestar animal.
- s) Ley 2/1998 de Salud de Andalucía, de 15 de junio.
- t) *Ordenanza Municipal reguladora del uso y disfrute de las playas*
- u) *Ordenanza Municipal reguladora de la tenencia de animales de compañía y potencialmente peligrosos.*
- v) *Ordenanza Municipal reguladora del ejercicio del comercio ambulante.*
- w) *Ordenanza Municipal de policía y buen gobierno.*
- x) *Ordenanza Municipal reguladora de la contaminación acústica.*
- y) *Ordenanza Municipal reguladora de vertidos no domésticos.*
- z) *Ordenanza Municipal reguladora del uso de las vías ciclistas.*
- aa) *Ordenanza Municipal de Circulación.*
- bb) *Ordenanza Municipal de autocaravana, campers y caravanas.*
- cc) *Ordenanza Municipal reguladora del mercado de abastos minoristas.*
- dd) *Demás normativa de desarrollo de las anteriores.*

SEGUNDO.- El ejercicio de las competencias delegadas quedará demorado al día 1 de enero de 2025, a excepción de la competencia para la gestión tributaria de la tasa por la recogida, tratamiento y eliminación de residuos cuya entrada en vigor quedará demorada al día 1 de enero de 2026.

TERCERO.- Las relaciones interadministrativas derivadas del ejercicio por la Diputación Provincial de Cádiz de estas competencias delegadas se regularán por el convenio interadministrativo que instrumentalice la presente delegación, así como por la Ordenanza Reguladora de las Relaciones Interadministrativas derivadas de la Delegación de Competencias o Encomienda de Funciones a la Diputación Provincial de Cádiz para su ejercicio por el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (SPRyGT), publicada en el BOP de Cádiz núm. 12 de fecha 19 de enero de 2022.

CUARTO.- Aprobar el texto del convenio a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, cuyo tenor literal es el siguiente:

“CONVENIO DE EJECUCIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ROTA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ordenanza reguladora de las relaciones interadministrativas derivadas de la delegación de competencias o encomienda de funciones a la Diputación Provincial de Cádiz para su ejercicio por el Servicio Provincial Recaudación y Gestión Tributaria (SPRyGT), publicada definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 12 de 19 de enero de 2022

REUNIDOS

De una parte, XXXXX, Diputado Delegado del Área de Desarrollo Local, Asistencia a



Municipios y Servicio de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz (en adelante, la Diputación Provincial), autorizado por Decreto de la Presidencia de 20 de julio de 2023 para la firma del presente Convenio.

De otra parte, XXXXXX, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Rota (en adelante, el Ayuntamiento).

Dña. XXXXXX, Secretaria General de la Exma. Diputación Provincial de Cádiz.

D. XXXXXX, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Rota.

Los dos últimos intervienen a los solos efectos de fedatarios públicos, en atención a lo dispuesto en el art. 3.2.1) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

EXPONEN

Que ambos intervinientes están legítimamente facultados para actuar en nombre de las Corporaciones a las que representan y están habilitados para convenir las condiciones generales que afectan al presente Convenio de ejecución, de acuerdo con lo previsto en los artículos 106 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 7 y concordantes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por otro lado, el art. 10 de Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, dispone que "para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán asociarse entre sí o con otras entidades locales, administraciones públicas o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos"

En consecuencia, en uso de la capacidad que respectivamente se reconocen, proceden a formalizar el presente Convenio de Ejecución de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

1. RÉGIMEN JURÍDICO

El Ayuntamiento y la Diputación Provincial se acogen, suscribiendo el presente Convenio de ejecución, al régimen legal establecido por las siguientes normas en cuanto al régimen de delegación de competencias:

- 1) Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL)*
- 2) Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (en adelante LRSAL)*
- 3) Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC)*



- 4) *Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP)*
- 5) *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL)*
- 6) *Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria (en adelante) LGT y su normativa de desarrollo*
- 7) *Ley 5/2010, de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA)*
- 8) *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*
- 9) *Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.*
Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- 10) *Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de Abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos)*
- 11) *Ordenanza Fiscal General de gestión, recaudación e inspección de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz 220, de 17 de noviembre de 2009.*
- 12) *Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.*
- 13) *Ley 9/2017, 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).*
- 14) *Ordenanza Reguladora de las Relaciones Interadministrativas derivadas de la Delegación de Competencias o Encomienda de Funciones a la Diputación Provincial de Cádiz para su ejercicio por el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (SPRYGT) publicada en el BOP de Cádiz nº 12, de 19 de enero de 2022.(ORRI).*

Del mismo modo, en el ejercicio de las competencias que se delegan, y en relación con las materias sancionadoras, se deberá observar las prescripciones de los siguientes textos legales:

1. *Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la ley sobre tráfico, circulación de vehículo a motor y seguridad vial.*
2. *Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, que aprueba el reglamento general de circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.*
3. *Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, que aprueba el reglamento de procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.*
4. *Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de Animales.*
5. *Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.*
6. *Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.*
7. *Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.*
8. *Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante.*
9. *Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros de Andalucía.*



10. Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido
11. Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.
12. Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía.
13. Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.
14. Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, por contaminación acústica presente en el ambiente por ruidos o vibraciones, que implican molestias, riesgo o daño para las personas, para el desarrollo de sus actividades o para los bienes de cualquier naturaleza, o que causen efectos significativos sobre el medio ambiente.
15. Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeros en Automóviles de Turismo.
16. Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas.
17. Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados.
18. Ley 2/1998 de Salud de Andalucía, de 15 de junio.
19. Ordenanza Municipal reguladora del uso y disfrute de las playas
20. Ordenanza Municipal reguladora de la tenencia de animales de compañía y potencialmente peligrosos.
21. Ordenanza Municipal reguladora del ejercicio del comercio ambulante.
22. Ordenanza Municipal de policía y buen gobierno.
23. Ordenanza Municipal reguladora de la contaminación acústica.
24. Ordenanza Municipal reguladora de vertidos no domésticos.
25. Ordenanza Municipal reguladora del uso de las vías ciclistas.
26. Ordenanza Municipal de Circulación.
27. Ordenanza Municipal de autocaravana, campers y caravanas.
28. Ordenanza Municipal reguladora del mercado de abastos minoristas.
29. Demás normativa de desarrollo de las anteriores".

2. OBJETO DEL CONVENIO DE EJECUCIÓN

Es objeto del presente Convenio de ejecución la regulación de las materias enunciadas en el artículo 6 de la ORRI y 9 de la LRJSP en relación a las siguientes delegaciones previamente aprobadas:

	Competencia	delegación	encomienda
1.	Gestión tributaria	X	
2.	Gestión catastral		
3.	Gestión recaudatoria	X	
4.	Inspección y sanciones tributarias	X	
5.	Instrucción y resolución de expedientes sancionadores por infracciones	a la normativa de tráfico vial urbano	X
		otras normas administrativas	X

La delegación de la instrucción y resolución de los expedientes sancionadores incluye la resolución de las alegaciones y recursos en vía administrativa derivados de los actos propios de la delegación.



El objeto del convenio, por tanto, consiste en la delegación de competencias del Ayuntamiento de Rota a la Diputación Provincial de Cádiz, en dos materias concretas y determinadas cuales son:

1.- La gestión, liquidación, recaudación, e inspección en materia tributaria. Concretamente la delegación en este ámbito entraña las siguientes materias:

d) Gestión tributaria de:

- impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

- tasas por la ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública u otros terrenos de uso público local; y por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras o prestadoras del servicio de telefonía móvil.

- tasa por la recogida, tratamiento y eliminación de residuos. No obstante la eficacia de la presente delegación queda demorada al día 1 de enero de 2026.

e) Gestión recaudatoria de los tributos y demás ingresos de derecho público de titularidad municipal, así como el resto de ingresos de derecho público a los que la ley le otorga la facultad de recaudación en vía ejecutiva.

Inspección y sanciones tributarias (a excepción del impuesto de actividades económicas).

2.- Las competencias para la tramitación de los procedimientos sancionadores, derivados de la aplicación de la normativa reseñada en el punto anterior.

3. PLAZO DE VIGENCIA

Plazo de vigencia: La duración del presente Convenio de Ejecución es de cuatro (4) años, a contar desde el día siguiente a la fecha de la firma electrónica del representante la entidad delegante, sin perjuicio de que deba firmarse por ambas entidades y publicarse con posterioridad a la misma.

Prórroga: El presente Convenio de Ejecución podrá prorrogarse como máximo por otras cuatro (4) anualidades más mediante acuerdo unánime y expreso de las partes, que deberá materializarse antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior.

Publicidad: El presente Convenio, así como las modificaciones que se realizaran sobre el mismo, serán publicadas en los Portales de Transparencia de ambas Administraciones.

4. CLÁUSULA DE CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA

Por el ejercicio de las funciones delegadas y/o encomendadas la Diputación Provincial de Cádiz percibirá la siguiente contraprestación económica:



GESTIÓN TRIBUTARIA

<i>Concepto</i>	<i>% contraprestación</i>
<i>Por importe liquidaciones practicadas</i>	<i>5</i>
<i>Por importe de cada lista cobratoria gestionada</i>	<i>1</i>

GESTIÓN RECAUDATORIA

<i>Concepto</i>	<i>% contraprestación</i>
<i>Recaudado en período voluntario</i>	<i>3,5</i>
<i>Recargos del periodo ejecutivo recaudados.</i>	<i>75</i>
<i>Intereses de demora recaudados.</i>	<i>75</i>

REGULARIZACIÓN FISCAL:

<i>importe en liquidaciones</i>	<i>% contraprestación</i>
<i>Entre 0 y 600.000 €</i>	<i>15</i>
<i>Entre 600.001 € y 3.000.000 €</i>	<i>12</i>
<i>Más de 3.000.000 €</i>	<i>10</i>
<i>Liquidaciones con importes elevados, por encima de 120.000 € (no entendemos esto)</i>	<i>10</i>

GESTIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES DE TRÁFICO:

<i>Concepto</i>	<i>contraprestación</i>
<i>Por expediente</i>	<i>9 €</i>
<i>Por cobros en voluntaria</i>	<i>20 %</i>
<i>Por cobros en ejecutiva</i>	<i>igual clausula de gestión recaudatoria</i>

GESTIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS:

<i>Concepto</i>	<i>contraprestación</i>
<i>Por expediente</i>	<i>9€</i>
<i>Por cobros en voluntaria</i>	<i>20%</i>
<i>Por cobros en ejecutiva</i>	<i>igual clausula de gestión recaudatoria</i>

5. CLÁUSULA APORTACIÓN DE MEDIOS

5.1 Medios materiales

De conformidad con el artículo 3.2 de la ORRI, el régimen específico del local dedicado a oficina de atención es el de arrendamiento.



5.2. Medios humanos

De conformidad con el artículo 3 de la ORRI, el régimen específico del personal que presta servicios al amparo del presente convenio de ejecución es el siguiente:

X empleados públicos a través de la fórmula a.1 del mencionado artículo, concretamente los relacionados en el anexo II del presente convenio.

6. DERECHOS Y OBLIGACIONES

Le será de aplicación al presente convenio, la ordenanza reguladora de las relaciones interadministrativas derivadas de la delegación de competencias o encomienda de funciones a la Diputación Provincial de Cádiz para su ejercicio por el servicio provincial de recaudación y gestión tributaria, que fue publicada de forma definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz con fecha 19 de enero de 2022; en particular en todo lo relacionado con los derechos y obligaciones, que forman parte integrante de este convenio en virtud de este remisión.

7. DESIGNACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la mencionada ordenanza la composición de la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento, como órgano técnico, será la siguiente:

- a) *Presidencia: Director de Área. Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.*
- b) *Secretario/a: un funcionario de la Diputación Provincial de Cádiz.*
- c) *Dos representantes de la Diputación Provincial de Cádiz.*
- d) *Tres representantes del Ayuntamiento, siendo uno de ellos necesariamente el/la Tesorero/a municipal.*

8. RÉGIMEN DE ANTICIPOS

La ejecución del régimen de anticipos se regirá por lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ordenanza. A tenor del contenido del citado precepto, no se repercutirán gastos financieros por los anticipos otorgados salvo que exista una liquidación de ingresos y anticipos que resulte negativa al final del ejercicio, en cuyo caso se aplicarán los prescritos en el párrafo correspondiente del art. De la ORRI.

9. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se podrá modificar por acuerdo mutuo entre ambas partes.

10. EXTINCIÓN CONVENIO DE EJECUCIÓN

El presente convenio de ejecución se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en las causas de resolución siguientes, de acuerdo con el artículo 51.2 LRJSP:



- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio de ejecución sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes. Ambas administraciones.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Cualquiera de las partes podrá proponer la denuncia del convenio de ejecución como resultado de las causas b) y c) anteriores durante el plazo de vigencia del presente convenio de ejecución, debiéndose aceptar por la otra parte en caso de la causa descrita en el apartado b).

Es órgano competente el Presidente de cada Corporación u órgano en que delegue.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio de ejecución.

e) La imposibilidad de las partes de ejecutar las prestaciones acordadas en los términos inicialmente pactados en este convenio de ejecución, o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, en aquellos supuestos en que no fuere posible una modificación del convenio de ejecución.

El cumplimiento y la resolución de los convenios de ejecución darán lugar a la liquidación de la relación económica existente entre las partes, derivada no sólo de la aplicación del clausulado del presente Convenio de ejecución, sino también de aquellas operaciones suscritas por el ente delegante/encomendante con Entidades Financieras y en las que la Diputación Provincial aparezca como autorizado a detraer, con cargo a la gestión recaudatoria encomendada, los ingresos exigidos. En el supuesto de convenio de ejecución de los que deriven compromisos financieros, se ajustará a lo dispuesto en el artículo 52.2 LRJSP.

CLÁUSULA TRANSITORIA

Se mantendrán vigentes las condiciones en materia de fraccionamientos y planes personalizados de pago existente con anterioridad a la entrada en vigor del presente convenio hasta su extinción.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente convenio de ejecución sustituye a cualquiera otros que hubieren podido suscribirse con anterioridad entre ambas entidades en las materias objeto del mismo, los cuales dan por resueltos ambas partes con la entrada en vigor del presente.

Todos los actos o actuaciones que se hubiesen iniciado al amparo del convenio de ejecución anterior, que a la entrada en vigor de éste queda resuelto, continuarán su tramitación o se resolverán al amparo del presente convenio de ejecución.

Las delegaciones proyectadas en el presente convenio comienzan sus efectos a partir del día 1 de enero de 2025, salvo la relativa a la gestión de la tasa de residuos, cuya eficacia queda demorada al día 1 de enero de 2026.

A la fecha de la firma electrónica del representante la entidad delegante.

ANEXO I



ACUERDO DE ENCARGO DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES AL SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

El presente Anexo regula el encargo de tratamiento de datos personales realizado como consecuencia del presente convenio de ejecución en el marco de lo previsto en el artículo 11 de la Ordenanza Reguladora de las Relaciones Interadministrativas derivadas de la Delegación de Competencias o Encomienda de Funciones a la Diputación Provincial de Cádiz para su ejercicio por el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (SPRYGT) publicada en el BOP de Cádiz nº 12, de 19 de enero de 2022.(ORRI) y demás normativa citada en el mismo.

1. Objeto y finalidad del encargo del tratamiento

Mediante las presentes cláusulas se habilita a la entidad Diputación Provincial de Cádiz, encargada del tratamiento, para tratar por cuenta del Ayuntamiento de Rota, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar los servicios de tramitación de expedientes de (indicar la opción que proceda):

<i>Competencia</i>	<i>delegación</i>	<i>encomienda</i>
<i>Gestión tributaria</i>	X	
<i>Gestión catastral</i>		
<i>Gestión recaudatoria</i>	X	
<i>Inspección y sanciones tributarias</i>	X	
<i>Instrucción y resolución de expedientes sancionadores por infracciones</i>	<i>a la normativa de tráfico vial urbano</i>	X
	<i>otras normas administrativas</i>	X

Según el alcance y contenido previstos en la ordenanza con las especificidades del presente convenio de ejecución.

2. Identificación de la información afectada

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el Ayuntamiento de Rota, responsable del tratamiento, pone a disposición de la Diputación Provincial de Cádiz, (en adelante, la encargada del tratamiento), la información que se describe a continuación:

- Datos de carácter identificativo: nombre y apellidos, NIF, dirección, correo electrónico, teléfonos, matrículas de vehículos, firma electrónica, firma manuscrita digitalizada y voz.*
- Datos relativos a las características personales: Estado civil, régimen económico matrimonial, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, sexo.*
- Circunstancias sociales: condición de familia numerosa.*
- Categorías especiales de datos: informes, certificados y resoluciones relativos a las condiciones físicas, sensoriales, intelectuales o mentales.*



- Otros datos económicos y financieros: datos bancarios, datos tributarios, valores catastrales, declaración de concurso de acreedores, situación de insolvencia, bienes y derechos susceptibles de embargo.

Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda)

<input type="checkbox"/> Recogida (captura de datos)	<input type="checkbox"/> Registro (grabación)	<input type="checkbox"/> Estructuración	<input type="checkbox"/> Modificación
<input type="checkbox"/> Conservación (almacenamiento)	<input type="checkbox"/> Extracción (retrieval)	<input type="checkbox"/> Consulta	<input type="checkbox"/> Cesión
<input type="checkbox"/> Difusión	<input type="checkbox"/> Interconexión (cruce)	<input type="checkbox"/> Cotejo	<input type="checkbox"/> Limitación
<input type="checkbox"/> Supresión	<input type="checkbox"/> Destrucción (de copias temporales)	<input type="checkbox"/> Conservación (en sus sistemas de información)	<input type="checkbox"/> Otros:
<input type="checkbox"/> Duplicado	<input type="checkbox"/> Copia (copias temporales)	<input type="checkbox"/> Copia de seguridad	<input type="checkbox"/> Recuperación

3. Categoría de afectados.

Obligados tributarios, sustitutos, integrantes de entidades sin personalidad jurídica, responsables solidarios y subsidiarios, sucesores, denunciantes e interesados en procedimientos sancionadores, representantes y apoderados de todos los

ANEXO II

EMPLEADOS PÚBLICOS MUNICIPALES ADSCRITOS A ESTE CONVENIO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLAUSULA 5.2 DEL MISMO.

- Asesor Jurídico (A1)
- Técnico gestión (A2)
- Auxiliar rec. (C2)
- Auxiliar rec. (C2)
- Auxiliar rec. (C2)
- Auxiliar rec. (C2)
- Auxiliar rec. (caja) (c2)
- Auxiliar rec. (C2)
- Auxiliar GT (C2)
- Auxiliar GT (C2)"

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Diputación Provincial de Cádiz para su aprobación y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, sin perjuicio de las demás publicaciones que correspondan.

SEXTO.- Que por parte de la Secretaria General, se le de al presente acuerdo, así como al convenio que debe materializarlo, todos los trámites de publicidad que fueran preceptivos por la legislación vigente, y en particular aquellos derivados de la normativa sobre acceso a la información pública y buen gobierno, y en materia de transparencia."



La propuesta se expone y debate, apareciendo el minutaje al final del presente acta.

Sometida a votación por la Presidencia la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, dictaminada por la Comisión Informativa General y Permanente, la misma queda aprobada por mayoría, al obtener diecisiete votos a favor (once del Grupo Municipal Socialista, cinco del Grupo Municipal del Partido Popular y uno del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida + Podemos) y una abstención (del Grupo Municipal del Partido Vox).

PUNTO 7º.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA, Dª NURIA LÓPEZ FLORES, PARA APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL 1.1 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Por el Sr. Secretario General se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente en sesión ordinaria celebrada el día trece de septiembre de dos mil veinticuatro, al punto 5º, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa General y Permanente **POR MAYORÍA** de los miembros de la Comisión presentes, es decir, con el **VOTO A FAVOR (6) DEL SR. PRESIDENTE**, D. José Javier Ruiz Arana; y de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA**, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, Dª Encarnación Niño Rico, Dª Laura Almisas Ramos, D. José Antonio Medina Sánchez y Dª Nuria López Flores; con el **VOTO EN CONTRA (0,5)** de la representante del **GRUPO MUNICIPAL VOX**, Dª Silvia Mª Bellido Vera; y **LA ABSTENCIÓN (4,5)** de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL POPULAR**, Dª Auxiliadora Izquierdo Paredes, Dª Nazaret Herrera Martín-Niño, D. Daniel Antonio Cros Goma y Dª Marina del Carmen Martín-Arroyo Nieto; y del representante del **GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA + PODEMOS**, D. Pedro Pablo Santamaría Curtido; acuerda **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** la siguiente propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Dª Nuria López Flores, para aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal 1.1 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación:

Vista la providencia del Sr. Alcalde, D. José Javier Ruiz Arana, de fecha 2 de septiembre de 2024, por la que se dispone la incoación de expediente para la modificación de la Ordenanza Fiscal 1.1 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y se ordena la incorporación de documentos y emisión de informes al expediente.



Visto el texto vigente de la ordenanza fiscal significada anteriormente.

Visto el texto integrado de la ordenanza fiscal que se modifica, incorporando al texto vigente las modificaciones incluidas en la memoria de la Delegada de Hacienda.

Vista la memoria de la Delegada de Hacienda, Doña Nuria López Flores, de fecha 3 de septiembre de 2024, en la que se detallan los motivos y los textos de las modificaciones que se plantean en la mencionada ordenanza fiscal.

Visto el informe del Técnico de Gestión Tributaria D. Víctor Alfonso Mellado Casavázquez y del Tesorero municipal D. José Antonio Fernández Álava, firmado el día 3 de septiembre de 2024, en relación con la modificación de la ordenanza fiscal, prestada conformidad al mismo por el Sr. Secretario General, Don José Antonio Payá Orzaes en fecha 9 de septiembre de 2024.

Considerando lo dispuesto en los artículos 4.1ª a), 22.d) y e), 47, 106, 111 y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; 12.2, 15.3, 16 a 19, 74.4 y 95 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; 25.3 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno; 5.4 y 7, apartados c), d) y e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; 9.4 y 13.1, apartados c), d) y e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía; 9.1 y 12, apartados o) y p) de la Ordenanzas municipal de Transparencia, acceso a la información y reutilización; y 128 a 130, 132 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; elevo a ese Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERA.- Aprobar con carácter provisional las siguientes modificaciones de la **Ordenanza fiscal número 1.1, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles**, así como el texto integrado de dicha ordenanza, a efecto de su aplicación desde el día uno de enero de 2025:

Se incluye un apartado 4º en el vigente artículo 7 de la ordenanza.

Los cambios son los siguientes:

Texto vigente:

“Artículo 7º.- Tipo de gravamen.



1.- El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles urbanos queda fijado en el 0,859%.

2.- El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles rústicos queda fijado en el 0,753%.

3.- El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de características especiales queda fijado en el 0,73%."

Texto propuesto:

"Artículo 7º.- Tipo de gravamen.

1.- El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles urbanos queda fijado en el 0,859%.

2.- El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles rústicos queda fijado en el 0,753%.

3.- El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de características especiales queda fijado en el 0,73%."

4.- No obstante lo previsto en el apartado 1 de este artículo, atendiendo a los usos establecidos en la normativa catastral para la valoración de las construcciones, para los siguientes bienes inmuebles urbanos y a partir de los umbrales de valor catastral que se indican, se establecen los siguientes tipos diferenciados:

USOS	CÓDIGO	UMBRAL VALOR CATASTRAL	TIPO GRAVAMEN
OCIO Y HOSTELERIA	G	7.400.000,00 €	1
INDUSTRIAL	I	125.000,00 €	1
OFICINAS	O	100.000,00 €	1
COMERCIAL	C	100.000,00 €	1
DEPORTIVO	K	2.700.000,00 €	1

Cuando los inmuebles tengan atribuidos varios usos se aplicará el tipo correspondiente al uso de la edificación o dependencia principal."

SEGUNDA.- Someter los acuerdos provisionales que se adopten junto con el expediente de modificación de la correspondiente ordenanza fiscal a exposición pública en el tablón de anuncios y en la página web de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente en el Área de Gestión Tributaria y en el Portal de la Transparencia de este Ayuntamiento, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, anunciándose dicha exposición en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo la publicación de su aprobación definitiva o de la elevación de estos acuerdos provisionales a definitivos y del texto íntegro de la ordenanza o de sus modificaciones."

La propuesta se expone y debate, apareciendo el minutaje al final del presente acta.



Sometida a votación por la Presidencia la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, D^a Nuria López Flores, dictaminada por la Comisión Informativa General y Permanente, la misma queda aprobada por mayoría, al obtener doce votos a favor (once del Grupo Municipal Socialista y uno del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida + Podemos) y seis votos en contra (cinco del Grupo Municipal del Partido Popular y uno del Grupo Municipal del Partido Vox).

PUNTO 8º.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA, D^a NURIA LÓPEZ FLORES, PARA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO, POR LA DISTRIBUCIÓN DE AGUA.

Por el Sr. Secretario General se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente en sesión ordinaria celebrada el día trece de septiembre de dos mil veinticuatro, al punto 6º, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa General y Permanente **POR MAYORÍA** de los miembros de la Comisión presentes, es decir, con el **VOTO A FAVOR (6) DEL SR. PRESIDENTE**, D. José Javier Ruiz Arana; y de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA**, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, D^a Encarnación Niño Rico, D^a Laura Almisas Ramos, D. José Antonio Medina Sánchez y D^a Nuria López Flores; y **LA ABSTENCIÓN (5)** de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL POPULAR**, D^a Auxiliadora Izquierdo Paredes, D^a Nazaret Herrera Martín-Niño, D. Daniel Antonio Cros Goma y D^a Marina del Carmen Martín-Arroyo Nieto; del representante del **GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA + PODEMOS**, D. Pedro Pablo Santamaría Curtido; y de la representante del **GRUPO MUNICIPAL VOX**, D^a Silvia M^a Bellido Vera; acuerda **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** la siguiente propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, D^a Nuria López Flores, para aprobación de la modificación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario, por la distribución de agua, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación:

Vista la providencia del Sr. Alcalde, D. José Javier Ruiz Arana, de fecha 26 de julio de 2024, por la que se dispone la incoación del expediente para la modificación de la ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario, por la distribución de agua, incluido los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores.



Visto el texto vigente de la ordenanza relacionada anteriormente.

Vistos el texto integrado de la ordenanza que se modifica, incorporando al texto vigente las modificaciones incluidas en la memoria de la delegada de hacienda.

Vista la memoria de la Delegada de Hacienda Dña. Nuria López Flores de fecha 26 de agosto de 2024, en la que se detallan los motivos y las modificaciones que se plantean en la mencionada ordenanza.

Visto el Informe del Técnico de Gestión Tributaria D. Víctor Mellado Casalvázquez y del Tesorero municipal D. José Antonio Fernández de Álava, firmado respectivamente el día 26 y 27 de agosto de 2024, prestada conformidad al mismo por el Secretario municipal, D. José Antonio Payá Orzaes, en fecha 9 de septiembre de 2024.

Considerando lo dispuesto en los artículos 4.1ª a), 22.d) y e), 47, 106, 111 y 113.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el artículo 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; 25.3 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno; 5.4 y 7, apartados c), d) y e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; 9.4 y 13.1, apartados c), d) y e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía; 9.1 y 12, apartados o) y p) de la Ordenanza municipal de Transparencia, acceso a la información y reutilización; y 128 a 130, 132 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; elevo a ese Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERA. Aprobar con carácter provisional la modificación del art. 4 de la **ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE, COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES**, así como el texto integrado de dicha ordenanza, a efecto de su aplicación desde la fecha indicada en la misma:

Texto actual:

"1.- La cuantía de la tarifa regulada en esta ordenanza será determinada en función de los siguientes elementos:

- En el suministro o distribución de agua: Los metros cúbicos de agua consumida en el inmueble donde esté instalado el servicio.

- En las acometidas a la red general: El hecho de la conexión a la red por cada local comercial o vivienda individual.



- Y en la colocación y utilización de contadores: La clase de contador individual o colectivo.

2.- A tal efecto, se aplicarán las siguientes tarifas (sin IVA):

CONCEPTO	EUROS
A) CONSUMO DOMÉSTICO:	
- Cuota fija o de servicio, por bimestre	5,560
- Cuota variable o de consumo:	
Hasta 25 m3, por cada m3	0,730
Más de 25 m3 hasta 50 m3, por cada m3	0,810
Más de 50 m3 hasta 75 m3, por cada m3	1,230
Más de 75 m3 en adelante, por cada m3	1,460
B) CONSUMO DOMÉSTICO FAMILIA NUMEROSA:	
- Cuota fija o de servicio, por bimestre	5,305
- Cuota variable o de consumo:	
Por cada m3	0,730
C) CONSUMO GANADERÍA VACUNA, CAPRINA, CABALLAR (EXPLOTACIÓN DE GRAN CAPACIDAD) Y PORCINA:	
- Cuota fija o de servicio, por bimestre	3,350
- Cuota variable o de consumo:	
Hasta 25 m3, por cada m3	0,470
Más de 25 m3 hasta 75 m3, por cada m3	0,510
Más de 75 m3 en adelante, por cada m3	0,640
D) CONSUMO COMERCIAL E INDUSTRIAL:	
- Cuota fija o de servicio, por bimestre	5,560
- Cuota variable o de consumo:	
Hasta 20 m3, por cada m3	0,740
Más de 20 m3 hasta 40 m3, por cada m3	0,840
Más de 40 m3 en adelante, por cada m3	1,300
E) CONSUMO OBRAS:	
- Cuota fija o de servicio, por bimestre	10,290
- Cuota variable o de consumo:	
Hasta 24 m3, por cada m3	0,900
Más de 24 m3 en adelante, por cada m3	1,400



F) ORGANISMOS OFICIALES:

- Cuota fija o de servicio, por bimestre	5,560
- Cuota variable o de consumo, por cada m3	1,060

G) OTROS CONSUMOS:

- Cuota de suministro en alta a la Ballena, por cada m3	0,624
---------------------------------------------------------	-------

H) CUOTAS DE CONTRATACIÓN Y RECONEXIÓN:

- Contratos domésticos, familia numerosa, comercial, industrial, obras y organismos oficiales:

Calibre del contador en mm.

13	83,81
15	91,02
20	109,05
25	127,08
30	145,11
40	181,17
50 y siguientes	217,24
- Contratos ganadería	
13	51,39
15	58,60
20	76,63
25	94,66
30	112,69
40	148,76
50 y siguientes	184,82

I) FIANZAS:

Calibre del contador en mm.

1.- Contratos indefinidos:

- Contratos domésticos, comercial, industrial y organismos oficiales:

13	72,28
15	83,40
20	111,20
25	139,00
30	166,80
40	222,40
50 y siguientes	278,00
- Contratos familia numerosa:	
13	68,97
15	79,58
20	106,11



	25	132,64
	30	159,16
	40	212,22
	50 y siguientes	265,27
<i>- Contratos ganadería:</i>		
	13	43,55
	15	50,25
	20	67,00
	25	83,75
	30	100,50
	40	134,00
	50 y siguientes	167,50
<i>2.- Contratos de obras o temporales:</i>		
	13	361,18
	15	416,75
	20	555,66
	25	694,58
	30	833,49
	40	1.111,322
	50 y siguientes	1.389,15389,15
J) DERECHOS DE ACOMETIDA:		
<i>Término A: Euros/milímetro</i>		28,44
<i>Término B: Euros/litro/segundo</i>		149,83

3.- La tarifa a) consumo doméstico, se aplicará al Campo Bercial."

Texto propuesto:

"1.- La cuantía de la tarifa regulada en esta ordenanza será determinada en función de los siguientes elementos:

- *En el suministro o distribución de agua: Los metros cúbicos de agua consumida en el inmueble donde esté instalado el servicio.*
- *En las acometidas a la red general: El hecho de la conexión a la red por cada local comercial o vivienda individual.*
- *Y en la colocación y utilización de contadores: La clase de contador individual o colectivo.*

2.- A tal efecto, se aplicarán las siguientes tarifas (sin IVA):

CONCEPTO	EUROS
A) CONSUMO DOMÉSTICO:	
- <i>Cuota fija o de servicio, por bimestre</i>	6,440
- <i>Cuota variable o de consumo:</i>	
<i>Hasta 25 m3, por cada m3</i>	0,885



Más de 25 m3 hasta 50 m3, por cada m3	0,952
Más de 50 m3 hasta 75 m3, por cada m3	1,445
Más de 75 m3 en adelante, por cada m3	1,716
B) CONSUMO DOMÉSTICO FAMILIA NUMEROSA:	
- Cuota fija o de servicio, por bimestre	6,233
- Cuota variable o de consumo:	
Por cada m3	0,885
C) CONSUMO GANADERÍA VACUNA, CAPRINA, CABALLAR (EXPLOTACIÓN DE GRAN CAPACIDAD) Y PORCINA:	
- Cuota fija o de servicio, por bimestre	3,936
- Cuota variable o de consumo:	
Hasta 25 m3, por cada m3	0,552
Más de 25 m3 hasta 75 m3, por cada m3	0,599
Más de 75 m3 en adelante, por cada m3	0,752
D) CONSUMO COMERCIAL E INDUSTRIAL:	
- Cuota fija o de servicio, por bimestre	6,440
- Cuota variable o de consumo:	
Hasta 20 m3, por cada m3	0,895
Más de 20 m3 hasta 40 m3, por cada m3	0,987
Más de 40 m3 en adelante, por cada m3	1,528
E) CONSUMO OBRAS:	
- Cuota fija o de servicio, por bimestre	12,091
- Cuota variable o de consumo:	
Hasta 24 m3, por cada m3	1,058
Más de 24 m3 en adelante, por cada m3	1,645
F) ORGANISMOS OFICIALES:	
- Cuota fija o de servicio, por bimestre	6,440
- Cuota variable o de consumo, por cada m3	1,246
G) OTROS CONSUMOS	
- Cuota de suministro en alta a La Ballena, por cada m3	0,805
H) CUOTAS DE CONTRATACIÓN Y RECONEXIÓN:	
- Contratos domésticos, familia numerosa, comercial, industrial, obras y organismos oficiales:	
Calibre del contador en mm.	
13	103,14
15	110,35
20	128,38
25	146,41
30	164,44



40	200,50
50 y siguientes	236,56
<i>- Contratos ganadería</i>	
13	61,62
15	68,83
20	86,86
25	104,89
30	122,92
40	158,98
50 y siguientes	195,04

I) FIANZAS:

Calibre del contador en mm.

1.- Contratos indefinidos:

- Contratos domésticos, comercial, industrial y organismos oficiales:

13	83,72
15	96,60
20	128,80
25	161,00
30	193,20
40	257,60
50 y siguientes	322,00

- Contratos familia numerosa:

13	81,03
15	93,50
20	124,66
25	155,83
30	186,99
40	249,32
50 y siguientes	311,65

- Contratos ganadería:

13	51,17
15	59,04
20	78,72
25	98,40
30	118,08
40	157,44
50 y siguientes	196,80

2.- Contratos de obras o temporales:

13	424,39
15	489,69
20	652,91
25	816,14
30	979,37
40	1.305,83
50 y siguientes	1.632,29

J) DERECHOS DE ACOMETIDA:



Término A: Euros/milímetro
Término B: Euros/litro/segundo

28,44
149,83

3.- La tarifa a) consumo doméstico, se aplicará al Campo Bercial. "

SEGUNDA. Someter los acuerdos provisionales que se adopten junto con el expediente de modificación de las correspondientes ordenanzas a exposición pública en el tablón de anuncios y en la página web de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente en el Área de Gestión Tributaria y en el Portal de la Transparencia de este Ayuntamiento, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, anunciándose dicha exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo la publicación de sus aprobaciones definitivas o de la elevación de estos acuerdos provisionales a definitivos y del texto íntegro de las modificaciones, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65 .2 de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70 .2 de la citada Ley y las tarifas sean autorizadas por la Junta de Andalucía."

La propuesta se expone y debate, apareciendo el minutaje al final del presente acta.

Sometida a votación por la Presidencia la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, D^a Nuria López Flores, dictaminada por la Comisión Informativa General y Permanente, la misma queda aprobada por mayoría, al obtener once votos a favor (del Grupo Municipal Socialista), seis votos en contra (cinco del Grupo Municipal del Partido Popular y una del Grupo Municipal del Partido Vox) y una abstención (del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida + Podemos).

PUNTO 9º.- MOCIÓN DEL SR. CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO IZQUIERDA UNIDA + PODEMOS, D. PEDRO PABLO SANTAMARÍA CURTIDO, RELATIVA A LA IMPLANTACIÓN DE UNA TASA TURÍSTICA.

Por el Sr. Secretario General se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente en sesión ordinaria celebrada el día trece de septiembre de dos mil veinticuatro, al punto 7º, cuyo tenor literal es el siguiente:

"La Comisión Informativa General y Permanente **POR MAYORÍA** de los miembros de la Comisión presentes, es decir, con el **VOTO A FAVOR** (6,5)



DEL SR. PRESIDENTE, D. José Javier Ruiz Arana; de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA**, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, D^a Encarnación Niño Rico, D^a Laura Almisas Ramos, D. José Antonio Medina Sánchez y D^a Nuria López Flores; y del representante del **GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA + PODEMOS**, D. Pedro Pablo Santamaría Curtido; con el **VOTO EN CONTRA** (4) de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL POPULAR**, D^a Auxiliadora Izquierdo Paredes, D^a Nazaret Herrera Martín-Niño, D. Daniel Antonio Cros Goma y D^a Marina del Carmen Martín-Arroyo Nieto; y **LA ABSTENCIÓN** (0,5) de la representante del **GRUPO MUNICIPAL VOX**, D^a Silvia M^a Bellido Vera; acuerda **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** la siguiente moción del Sr. Concejal del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida + Podemos, D. Pedro Pablo Santamaría Curtido, relativa a la implantación de una tasa turística sobre el alojamiento, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación:

A lo largo de los últimos años Rota ha ido escalando como destino turístico en la provincia, de manera que el turismo se ha consolidado en nuestra ciudad como una de sus principales fuentes de ingresos y creación de empleo. El nivel de pernoctaciones en la provincia de Cádiz ha sido mejor que en los dos años anteriores, de hecho, en este 2024 se ha llegado al 91,58%, mientras que en 2022 fue del 90,05% y en 2023 del 89,13%. En estos datos, Rota se ha convertido en la localidad con mayor ocupación hotelera de la provincia entre el 1 y el 31 de julio, con un 92,28%, un porcentaje que deja ver un crecimiento de la ocupación hotelera, ya que en 2022 registró el 91,22% y en 2023 el 90,61%. Ante esta realidad más que palpable, desde Izquierda Unida y Podemos tenemos la responsabilidad y el firme compromiso de desarrollar políticas que hagan posible un turismo más sostenible en nuestra localidad, ya no solo desde el punto de vista medioambiental, sino también desde el económico y el social.

En esta línea de trabajo, durante los últimos años, desde la oposición y desde el Gobierno municipal, hemos impulsado la mejora y ampliación de los servicios públicos de Rota a través de los distintos presupuestos municipales. Una implementación del servicio que era demandada por la ciudadanía en muchas zonas de nuestro municipio, pero que también es resultado de la presión poblacional que venimos sufriendo y que, según Informe, de fecha 5 de marzo de 2024, suscrito por el jefe de Servicio Municipal de Aguas y el director técnico de la Empresa Municipal Movilidad Urbana y Desarrollo Sostenible (MODUS) sobre la estimación de habitantes reales del municipio de Rota, ofrecen unos datos demoledores que estima una población real del municipio por meses como sigue: enero 36.970, febrero 37.618, marzo 39.631, abril 49.729, mayo 46.616, junio 54.107, julio 77.816, agosto 89.315, septiembre 52.303, octubre 42.525, noviembre 37.479 y diciembre 36.675. Unos datos que dejan a las claras que el número de habitantes del municipio supera los 29.813 censados en 2023, teniendo en cuenta los diversos factores demográficos de nuestro pueblo, entre ellos el turismo a partir de la ocupación hotelera.

Como destino turístico y en aras de una mayor sostenibilidad y



crecimiento a todos los niveles, Rota debe estar a la vanguardia y continuar la senda que marcan los principales destinos turísticos de nuestro país y del mundo. Y es aquí donde entraría en juego una herramienta como la tasa turística, pues este crecimiento tiene que ser compatible con el futuro del entorno que habitamos y tenemos que seguir siendo una ciudad habitable para los roteños y roteñas. No es justo que recaiga sobre la ciudadanía la presión fiscal que supone seguir ampliando servicios públicos, así como el mantenimiento y la conservación de toda la infraestructura que rodea a nuestra actividad turística.

Por ello, desde IU+Podemos tenemos claro que las personas que nos visitan y también disfrutan y se benefician de todos estos servicios que les ofrecemos en Rota, deben colaborar en su mantenimiento a través de una tasa turística. Un esfuerzo compartido que revertiría de manera positiva tanto en nuestra propia ciudad como en las personas que la eligen como destino.

Así la cosas, y pese a la oposición injustificada de algunos sectores, tenemos el convencimiento de que la implantación de una tasa turística en Rota no traería consigo efectos negativos, sino todo lo contrario. Actualmente se aplica en 137 ciudades de 20 países y representa un pequeño tributo que el visitante debe abonar por cada día de pernoctación. Un ejemplo claro de su validez es que de todos los lugares donde se ha implantado, en ninguno ha dejado de aplicarse porque fuera contraproducente. En Cataluña y Baleares, comunidades autónomas donde está instaurada desde hace años, el aumento de visitantes y de ingresos ha sido una constante desde su aplicación.

Y reincidiendo en el posicionamiento que defendemos desde Izquierda Unida y Podemos, la recaudación que generaría la tasa turística no solo tendría como finalidad la mejora de la calidad medioambiental de nuestro municipio, sino que también traería consigo medidas de preservación, desarrollo y promoción de infraestructuras y actividades sostenibles vinculadas al turismo. Un plus para la mejora de nuestra ciudad y de nuestra oferta de ocio, además de representar un reparto más justo y equitativo de la carga económica que supone el mantenimiento de los servicios públicos.

Por todo ello, se presenta para su debate y aprobación, si procede, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Instar al señor Alcalde a solicitar a la Junta de Andalucía la implantación de una tasa turística sobre el alojamiento, a la que puedan acogerse los municipios que así lo crean oportuno, que reduzca la tensión sobre los servicios públicos que ejerce el turismo."

La moción se expone y debate, apareciendo el minutaje al final del presente acta.



Sometida a votación por la Presidencia la moción del Sr. Concejal del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida + Podemos, D. Pedro Pablo Santamaría Curtido, dictaminada por la Comisión Informativa General y Permanente, la misma queda aprobada por mayoría, al obtener doce votos a favor (once del Grupo Municipal Socialista y uno del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida + Podemos), cinco votos en contra (del Grupo Municipal del Partido Popular) y una abstención (del Grupo Municipal del Partido Vox).

PUNTO 10º.- MOCIÓN DEL SR. CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR, D. DANIEL ANTONIO CROS GOMA, PARA LA PUESTA EN MARCHA DE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS DE RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS.

Por el Sr. Secretario General se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente en sesión ordinaria celebrada el día trece de septiembre de dos mil veinticuatro, al punto 8º, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa General y Permanente **POR MAYORÍA** de los miembros de la Comisión presentes, es decir, con el **VOTO A FAVOR** (4) de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL POPULAR**, D^a Auxiliadora Izquierdo Paredes, D^a Nazaret Herrera Martín-Niño, D. Daniel Antonio Cros Goma y D^a Marina del Carmen Martín-Arroyo Nieto; y **LA ABSTENCIÓN** (7) del **SR. PRESIDENTE**, D. José Javier Ruiz Arana; de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA**, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, D^a Encarnación Niño Rico, D^a Laura Almisas Ramos, D. José Antonio Medina Sánchez y D^a Nuria López Flores; del representante del **GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA + PODEMOS**, D. Pedro Pablo Santamaría Curtido; y de la representante del **GRUPO MUNICIPAL VOX**, D^a Silvia M^a Bellido Vera; acuerda **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** la siguiente moción del Sr. Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Daniel Antonio Cros Goma, para la puesta en marcha de medidas complementarias de recogida de residuos urbanos, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación:

La Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, publicada en el BOE núm. 85, de 09 de abril de 2022, fija como primer objetivo de cualquier política en materia de residuos la reducción al mínimo los efectos negativos de la generación y gestión de los residuos en la salud humana y el medio ambiente. Asimismo y en consonancia con los principios que rigen la economía circular, tiene como fin hacer un uso eficiente de los recursos, implicando al conjunto de las administraciones públicas y al conjunto de los agentes económicos y sociales.



De esta manera se contribuye al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, incluidos en la Agenda 2030 y en particular al objetivo 12 “producción y consumo sostenibles” y 13 “acción por el clima”.

La Ley 7/2022 incorpora a nuestro ordenamiento jurídico la Directiva (UE) 2018/851 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de mayo de 2018 por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos. De esta manera, se incrementan a medio y largo plazo los objetivos de preparación para la reutilización y reciclado de los residuos municipales y se establece la obligatoriedad de nuevas recogidas separadas, entre otros, para los biorresiduos, los residuos textiles y los residuos domésticos peligrosos.

Esta recogida separada, en el ámbito de los residuos de competencia local, facilitará además el aumento de los índices de preparación para la reutilización y de reciclado y redundará en la consecución de beneficios ambientales, económicos y sociales sustanciales y en la aceleración de la transición hacia una economía circular. La ley no determina una única modalidad para llevar a cabo las mencionadas recogidas separadas de las distintas fracciones de los residuos de competencia local, debiendo estas adaptarse a las circunstancias de cada entidad local, teniendo en cuenta los modelos de éxito comprobado, cómo son los de recogida puerta a puerta, o con contenedores cerrados.

La Ley 7/2022 en su artículo 11. “Costes de la gestión de los residuos.”, apartado 3, determina que los costes de recogida de residuos se repercutan sobre las personas o entidades que los generan con el concepto “quien contamina paga”.

“3. En el caso de los costes de gestión de los residuos de competencia local, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las entidades locales establecerán, en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta ley, una tasa o, en su caso, una prestación patrimonial de carácter público no tributaria, específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación y que refleje el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluidos la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, las campañas de concienciación y comunicación, así como los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor, de la venta de materiales y de energía.”

Elevando el coste de depositar residuos no peligrosos en vertederos de origen municipal a 40 euros por tonelada métrica, en el



artículo 93.

Pero en su apartado 4, incentiva la puesta en marcha de medidas para incrementar determinados comportamientos positivos, que tiendan a aumentar la separación de los residuos o su reutilización.

"4. Las tasas o prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario podrán tener en cuenta, entre otras, las particularidades siguientes:

a) La inclusión de sistemas para incentivar la recogida separada en viviendas de alquiler vacacional.

b) La diferenciación o reducción en el supuesto de prácticas de compostaje doméstico o comunitario o de separación y recogida separada de materia orgánica compostable.

c) La diferenciación o reducción en el supuesto de participación en recogidas separadas para la posterior preparación para la reutilización y reciclado, por ejemplo en puntos limpios o en los puntos de entrega alternativos acordados por la entidad local.

d) La diferenciación o reducción para las personas y las unidades familiares en situación de riesgo de exclusión social."

O en su artículo 19. "Reducción de residuos alimentarios.", apartado 4, donde se especifica la posibilidad de establecer bonificaciones para incentivar comportamientos que reduzcan la generación de residuos alimentarios.

"4. En lo que respecta a la reducción del residuo alimentario en las empresas de distribución alimentaria y de restauración, las entidades locales podrán establecer en las correspondientes ordenanzas sobre la financiación de los servicios de recogida de residuos, bonificaciones en las tasas o, en su caso, en las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario que graven la prestación de dichos servicios de recogida, en los términos previstos en la disposición final primera."

"Disposición final primera. «6. Las entidades locales podrán establecer mediante ordenanza una bonificación de hasta un 95 por ciento de la cuota íntegra de las tasas o en su caso, de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, que se exijan por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos para aquellas empresas de distribución alimentaria y de restauración que tengan establecidos, con carácter prioritario, en colaboración con entidades de economía social carentes de ánimo de lucro, sistemas de gestión que reduzcan de forma significativa y verificable los residuos alimentarios, siempre que el



funcionamiento de dichos sistemas haya sido previamente verificado por la entidad local."

El plazo para la puesta en marcha del sistema de recogida separada de la fracción orgánica de residuos o biorresiduos era el 30 de junio de 2022, para los municipios con una población superior a los 5.000 habitantes. La principal medida que exige la normativa es la recogida separada, en un nuevo contenedor, de los residuos orgánicos de manera que no se contaminen con otros restos de residuos. Sería la implantación de un contenedor de color marrón al igual que existe el amarillo para los envases. Sin embargo, no es la única medida que se puede implementar.

Muchos son los Ayuntamientos y Entidades locales que están implantando medidas de recogida separada de residuos orgánicos complementarias al contenedor de recogida de esta fracción de los residuos. Destaca la recogida puerta a puerta, tanto en el ámbito doméstico como en el de los grandes generadores de biorresiduos, o la existencia de contenedores con cierre electrónico con identificación de usuario en determinados puntos del municipio, campañas informativas y el reparto de cubos adecuados para la población que participe en la recogida selectiva del biorresiduo.

Mientras, actualmente, en Rota la única opción en la que se está trabajando es en la implantación del quinto contenedor como obliga la normativa, se producen acumulación de residuos (en gran parte biorresiduos) en zonas del municipio donde los establecimientos de hostelería son más abundantes deteriorando la imagen del municipio. Sin actuaciones complementarias al quinto contenedor, Rota se quedará a la cola en municipios sostenibles, con baja concienciación para el reciclaje y muy alejado del concepto "quien contamina, paga".

Desde la Junta de Andalucía se han convocado subvenciones en el año 2023 y 2024 para financiar la implantación del quinto contenedor o poner en marcha medidas complementarias conducentes a la implementación de la normativa de residuos. Subvenciones en las que el Ayuntamiento de Rota no ha participado, al no presentar proyecto. Mientras municipios del entorno de Rota han presentado proyectos en alguna de las dos convocatorias de subvenciones para financiar la implantación del quinto contenedor y medidas complementarias, Rota asume la financiación con su propio presupuesto de las obligaciones de la ley 7/2022.

Las Plantas de Tratamiento de Residuos, a las que hay que enviar los residuos se encuentran situadas alejadas de Rota, por lo que es necesario disponer de un punto de trasvase de los residuos para racionalizar y optimizar la recogida de los mismos y su eliminación, así como para minimizar los costes del transporte. En el caso de Rota, la planta de transferencia más cercana en "Las Calandrias", que se encuentra a unos 35 kms de distancia. Actualmente, se encuentra abierto el proceso de



comunicación de Interés de participación en el Plan de Estaciones de Transferencia de Biorresiduos de Andalucía (PlanetA). Se podrá solicitar la inclusión de proyectos de construcción de nuevas Estaciones de Transferencia de Biorresiduos, con el objetivo de reducir los tiempos de ejecución de los servicios de recogida de biorresiduos de las poblaciones alejadas de las plantas de tratamiento, logrando con ello optimizar los costes de transporte, lo que a su vez redundará en la disminución de la acumulación de residuos en vertedero y en la contribución a la transición hacia una economía circular en Andalucía.

PROPUESTA DE ACUERDO

- 1.- Instar al Ayuntamiento de Rota a estudiar la puesta en marcha de un sistema de recogida de biorresiduos puerta a puerta para grandes generadores como pueden ser restaurantes, comedores, mercados de abastos, supermercados, ...
- 2.- Instar al Ayuntamiento de Rota a estudiar poder establecer un sistema de recogida de biorresiduos puerta a puerta para generadores domésticos de la zona centro del municipio.
- 3.- Instar al Ayuntamiento de Rota a estudiar poder implantar contenedores con sistemas de identificación y pesado en algunos puntos del municipio como puede ser el punto limpio.
- 4.- Instar al Ayuntamiento de Rota a estudiar la puesta en marcha de un sistema de recogida de restos vegetales domésticos, disponiendo de sacas adecuadas y biotrituradoras portátiles.
- 5.- Instar al Ayuntamiento de Rota a realizar una campaña de información y sensibilización relativa a la separación de residuos, reciclaje, ...
- 6.- Instar al Ayuntamiento de Rota a estudiar poder modificar la Ordenanza fiscal núm. 2.9 "reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de recogida, tratamiento y eliminación de residuos" para incluir bonificaciones a los sujetos pasivos del artículo 3 de la ordenanza por participar en los sistemas anteriormente indicados.
- 7.- Instar al Ayuntamiento de Rota a estudiar poder modificar la Ordenanza fiscal núm. 2.9 "reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de recogida, tratamiento y eliminación de residuos" para incluir bonificaciones a empresas de distribución alimentaria y de restauración que tengan establecidos, con carácter prioritario, en colaboración con entidades de economía social carentes de ánimo de lucro, sistemas de gestión que reduzcan de forma significativa y verificable los residuos alimentarios.



8.- Instar al Ayuntamiento de Rota a presentar solicitud de comunicación de interés de participación en el Plan de Estaciones de Transferencia de Biorresiduos de Andalucía para la construcción de una planta de transferencia en el término municipal de Rota.”

La moción se expone y debate, apareciendo el minutaje al final del presente acta.

Sometida a votación por la Presidencia la moción del Sr. Concejel del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Daniel Antonio Cros Goma, dictaminada por la Comisión Informativa General y Permanente, la misma queda desestimada, al obtener siete votos a favor (cinco del Grupo Municipal del Partido Popular, uno del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida + Podemos y uno del Grupo Municipal del Partido Vox) y once votos en contra (del Grupo Municipal Socialista).

PUNTO 11º.- MOCIÓN DEL SR. CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR, D. DANIEL ANTONIO CROS GOMA, PARA LA PROMOCIÓN DE VIVIENDAS PROTEGIDAS EN RÉGIMEN GENERAL, EN VENTA, ALQUILER O CESIÓN DE USO.

Por el Sr. Secretario General se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente en sesión ordinaria celebrada el día trece de septiembre de dos mil veinticuatro, al punto 9º, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa General y Permanente **POR MAYORÍA** de los miembros de la Comisión presentes, es decir, con el **VOTO A FAVOR** (4,5) de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL POPULAR**, D^a Auxiliadora Izquierdo Paredes, D^a Nazaret Herrera Martín-Niño, D. Daniel Antonio Cros Goma y D^a Marina del Carmen Martín-Arroyo Nieto; y de la representante del **GRUPO MUNICIPAL VOX**, D^a Silvia M^a Bellido Vera; y **LA ABSTENCIÓN** (6,5) del **SR. PRESIDENTE**, D. José Javier Ruiz Arana; de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA**, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, D^a Encarnación Niño Rico, D^a Laura Almisas Ramos, D. José Antonio Medina Sánchez y D^a Nuria López Flores; y del representante del **GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA + PODEMOS**, D. Pedro Pablo Santamaría Curtido; acuerda **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** la siguiente moción del Sr. Concejel del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Daniel Antonio Cros Goma, para la promoción de viviendas protegidas en régimen general, en venta, alquiler o cesión de uso, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación:



La Ley 1/2010, de 8 de marzo, reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, tiene por objeto garantizar el derecho constitucional y estatutario a una vivienda digna y adecuada, del que son titulares las personas físicas con vecindad administrativa en la Comunidad Autónoma de Andalucía. La citada ley insta a las Administraciones Públicas andaluzas a promover actuaciones que tengan por objeto hacer efectivo este derecho.

Una realidad cada vez más palpable para la ciudadanía española, andaluza y, especialmente roteña es el difícil acceso de la vivienda. De acuerdo con los últimos datos del Instituto Nacional de Estadística (INE), los importes crecieron un 7,8% en el segundo trimestre de este año con respecto al mismo periodo de 2023, lo que supone el mayor incremento en los últimos dos años. Aunque las cifras son preocupantes en todo el mercado inmobiliario, el dato más alarmante es el encarecimiento de la vivienda nueva, que se disparó un 11,2% entre abril y junio, hasta completar un incremento del 53% en los últimos diez años. El precio del alquiler se ha disparado un 28,2% desde que Pedro Sánchez está en el Gobierno, es decir, desde 2019, según los datos publicados este viernes por el portal inmobiliario Idealista. El *stock* de viviendas de alquiler permanente ha caído un 41% frente a 2019, mientras que las familias que demandan una vivienda para alquilar se ha disparado más de un 260% entre el primer trimestre de 2020 y el primer trimestre de 2024, según ese mismo portal.

Y es que el acceso a la vivienda se ha vuelto una cuestión casi imposible para una amplia mayoría de vecinos de Rota, disparándose la demanda de adquisición de viviendas en el municipio debido al turismo, adquiriendo segundas viviendas, usándola para alquiler, tanto vacacional como a residentes americanos de la Base Naval, ... El efecto es el aumento de los precios de los inmuebles disponibles, tanto para compra como para alquiler, limitando en exceso el acceso a ellas, sobre todo de las personas jóvenes, cuya situación es particularmente precaria en nuestro municipio.

Las viviendas protegidas (o viviendas de protección oficial, VPO) ofrecen condiciones ventajosas a las personas interesadas con el objetivo de facilitar el acceso a una casa propia a personas o familias que por distintas circunstancias (renta, edad, pertenencia a determinados colectivos) encuentran dificultades para ello.

Para los jóvenes y, en general, para los residentes en Rota con rentas medias, que tienen grandes dificultades de acceso a la vivienda, el alquiler de viviendas protegidas, con y sin opción a compra, ofrece una alternativa al mercado libre, ya que permite alquilar a precios reducidos. Estas viviendas cumplen, además, con unos estándares de uso, destino, calidad y precio.

Las personas o familias que acceden a este tipo de vivienda deben destinar la vivienda a residencia habitual y permanente, no tener otra vivienda en propiedad o poseerla en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio y no debe superar un cierto nivel de ingresos. Además, deben inscribirse en el



correspondiente Registro Municipal de Demandantes.

En Andalucía, según Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, es competencia de los municipios la concesión de las calificaciones provisionales y definitivas de las viviendas protegidas, que habrán de cumplir las normas vigentes de aplicación que establezca la Comunidad Autónoma.

El Decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía, de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030 y su modificación por el Decreto 6/2022, de 18 de enero especifica las categorías de protecciones que existen, entre las que se encuentran las viviendas protegidas de régimen general. Y en su artículo 15 determina las rentas máximas de éstas en 4,00 veces el IPREM para las viviendas protegidas de régimen general, permitiendo hasta 5,50 veces el IPREM en determinadas circunstancias.

El 4 de julio de 2024 se publicó en la plataforma de contratación del estado el anuncio de licitación para enajenar la parcela de la Plaza del Triunfo nº 3 de propiedad de Modus Rota, sita en el Pago de Egido del Ferrocarril de la Villa de Rota.

Dicha parcela fue tasada por Global Valuation S.A. por valor de 599.190,36 €, como uso de primera residencia libre, comparando el posible inmueble a construir con otros inmuebles de distintas zonas de Rota de renta libre.

El día 22 de julio de 2024 a las 10:57 se reúne la mesa de contratación y publica su informe en la plataforma de contratación del estado el día 1 de agosto de 2024. en dicho informe indica:

"4-Propuesta de adjudicación: PAT 1/2024 - Enajenación de la parcela Plaza del Triunfo nº 3 de Rota (Cádiz).

Al no concurrir ningún licitador, la mesa propone declarar DESIERTO el procedimiento reseñado inicialmente".

Una vez que se ha mostrado la falta de interés del sector privado de la construcción por esta parcela, es el momento de rectificar y calificar la parcela para vivienda protegida en régimen general, promocionando por el propio Ayuntamiento de Rota viviendas protegidas de régimen general en alquiler. De manera que familias de Rota, jóvenes y otros colectivos puedan acceder a la que , en muchos casos, sería su primera vivienda. Manteniendo y rejuveneciendo una zona urbana de Rota consolidada, con servicios y comercios y cercana a la zona centro y playa, evitando que se convierta en zona de segundas residencias o pisos turísticos.

PROPUESTA DE ACUERDO



1.- Instar al Ayuntamiento de Rota a que tome las medidas necesarias para la construcción de viviendas de protección pública de régimen general para alquiler o venta en el solar de la Plaza del Triunfo nº 3, sin perjuicio de solicitar las ayudas del programa de "Fomento del parque de vivienda en alquiler o cesión del uso" de la Junta de Andalucía en próximas convocatorias y aquellas ayudas o acuerdos que desde otras administraciones puedan colaborar a su financiación."

Se ha presentado enmienda por el Sr. Concejales del Grupo Municipal Socialista, D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez, antes del inicio de esta sesión, con el siguiente contenido:

"D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez, concejal de este Excmo. Ayuntamiento, según el art. 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno formula las enmiendas que a continuación se desarrollan en relación a la moción presentada por el Partido Popular, que se incluye al punto 11 de la convocatoria de Pleno Ordinario a celebrar el día 18 de septiembre de 2024.

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN del párrafo noveno en delante de la exposición de motivos, que quedaría con el siguiente texto:

"El día 30 de julio de 2024, por parte del Sr. alcalde-presidente, se le envió un escrito a la Sra. Consejera de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía, donde se le detallaba el problema existente en la localidad con la vivienda, y se le proponía entablar una vía de colaboración entre ambas Administraciones de tal forma que el Ayuntamiento cediera suelos de carácter gratuito para que la Consejería llevara a cabo la ejecución de una promoción de viviendas públicas. Para tal fin, se le interesaba la concertación de una reunión con el objeto de poder tratar el asunto de forma personal.

Del mismo modo, ese día se le envió una carta a Dña. Auxiliadora Izquierdo Paredes, concejal de este Ayuntamiento y además parlamentaria en el Parlamento Andaluz, en virtud de la cual se le pedía su implicación personal en este proyecto, tanto a la hora de gestionar la concertación de la cita entre el alcalde y la Sra. consejera, como a la hora de arrancarle el compromiso al Gobierno Andaluz para que suscriban este mecanismo de colaboración para la construcción de viviendas de protección oficial.

Se adjuntan ambas cartas."

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN de la propuesta de acuerdo, que quedaría con el siguiente texto:



"1.- Ratificar la vía de colaboración ofrecida por el alcalde-presidente a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía, y la petición de cita cursada.

2.- Mandatar a Dña. Auxiliadora Izquierdo Paredes para que, en su condición de miembro del Parlamento Andaluz, y además perteneciente al grupo parlamentario que ostenta el Gobierno Autonómico, para que gestione la cita solicitada por el alcalde y ratificada en este pleno, instándola a que intente conseguir el compromiso del Gobierno Andaluz para la construcción de una promoción de viviendas públicas en régimen de propiedad o arrendamiento, en nuestro término municipal, siguiendo la vía de colaboración ofrecida."

La moción y enmienda se exponen y debaten, apareciendo el minutaje al final del presente acta.

Sometida a votación por la Presidencia la enmienda del Sr. Concejel del Grupo Municipal del Partido Socialista, D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez, la misma queda aprobada, al obtener doce votos a favor (once del Grupo Municipal Socialista y uno del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida + Podemos) y seis votos en contra (cinco del Grupo Municipal del Partido Popular y uno del Grupo Municipal del Partido Vox).

Sometida a votación por la Presidencia la moción del Sr. Concejel del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Daniel A. Cros Goma, dictaminada por la Comisión Informativa General y Permanente, una vez enmendada, la misma queda aprobada, al obtener doce votos a favor (once del Grupo Municipal Socialista y uno del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida + Podemos) y seis abstenciones (cinco del Grupo Municipal del Partido Popular y una del Grupo Municipal del Partido Vox).

En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda:

La Ley 1/2010, de 8 de marzo, reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, tiene por objeto garantizar el derecho constitucional y estatutario a una vivienda digna y adecuada, del que son titulares las personas físicas con vecindad administrativa en la Comunidad Autónoma de Andalucía. La citada ley insta a las Administraciones Públicas andaluzas a promover actuaciones que tengan por objeto hacer efectivo este derecho.

Una realidad cada vez más palpable para la ciudadanía española, andaluza y, especialmente roteña es el difícil acceso de la vivienda. De acuerdo con los últimos datos del Instituto Nacional de Estadística (INE), los importes crecieron un 7,8% en el segundo trimestre de este año con respecto al mismo periodo de 2023, lo que supone el mayor incremento en los últimos dos años. Aunque las cifras son preocupantes en todo el mercado inmobiliario, el dato más alarmante es el encarecimiento de la vivienda nueva, que se disparó un 11,2%



entre abril y junio, hasta completar un incremento del 53% en los últimos diez años. El precio del alquiler se ha disparado un 28,2% desde que Pedro Sánchez está en el Gobierno, es decir, desde 2019, según los datos publicados este viernes por el portal inmobiliario Idealista. El *stock* de viviendas de alquiler permanente ha caído un 41% frente a 2019, mientras que las familias que demandan una vivienda para alquilar se ha disparado más de un 260% entre el primer trimestre de 2020 y el primer trimestre de 2024, según ese mismo portal.

Y es que el acceso a la vivienda se ha vuelto una cuestión casi imposible para una amplia mayoría de vecinos de Rota, disparándose la demanda de adquisición de viviendas en el municipio debido al turismo, adquiriendo segundas viviendas, usándola para alquiler, tanto vacacional como a residentes americanos de la Base Naval, ... El efecto es el aumento de los precios de los inmuebles disponibles, tanto para compra como para alquiler, limitando en exceso el acceso a ellas, sobre todo de las personas jóvenes, cuya situación es particularmente precaria en nuestro municipio.

Las viviendas protegidas (o viviendas de protección oficial, VPO) ofrecen condiciones ventajosas a las personas interesadas con el objetivo de facilitar el acceso a una casa propia a personas o familias que por distintas circunstancias (renta, edad, pertenencia a determinados colectivos) encuentran dificultades para ello.

Para los jóvenes y, en general, para los residentes en Rota con rentas medias, que tienen grandes dificultades de acceso a la vivienda, el alquiler de viviendas protegidas, con y sin opción a compra, ofrece una alternativa al mercado libre, ya que permite alquilar a precios reducidos. Estas viviendas cumplen, además, con unos estándares de uso, destino, calidad y precio.

Las personas o familias que acceden a este tipo de vivienda deben destinar la vivienda a residencia habitual y permanente, no tener otra vivienda en propiedad o poseerla en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio y no debe superar un cierto nivel de ingresos. Además, deben inscribirse en el correspondiente Registro Municipal de Demandantes.

En Andalucía, según Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, es competencia de los municipios la concesión de las calificaciones provisionales y definitivas de las viviendas protegidas, que habrán de cumplir las normas vigentes de aplicación que establezca la Comunidad Autónoma.

El Decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía, de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030 y su modificación por el Decreto 6/2022, de 18 de enero específica las categorías de protecciones que existen, entre las que se encuentran las viviendas protegidas de régimen general. Y en su artículo 15 determina las rentas máximas de éstas en 4,00 veces el IPREM para las viviendas protegidas de régimen general, permitiendo hasta 5,50 veces el IPREM en determinadas



circunstancias.

El día 30 de julio de 2024, por parte del Sr. alcalde-presidente, se le envió un escrito a la Sra. Consejera de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía, donde se le detallaba el problema existente en la localidad con la vivienda, y se le proponía entablar una vía de colaboración entre ambas Administraciones de tal forma que el Ayuntamiento cediera suelos de carácter gratuito para que la Consejería llevara a cabo la ejecución de una promoción de viviendas públicas. Para tal fin, se le interesaba la concertación de una reunión con el objeto de poder tratar el asunto de forma personal.

Del mismo modo, ese día se le envió una carta a Dña. Auxiliadora Izquierdo Paredes, concejal de este Ayuntamiento y además parlamentaria en el Parlamento Andaluz, en virtud de la cual se le pedía su implicación personal en este proyecto, tanto a la hora de gestionar la concertación de la cita entre el alcalde y la Sra. consejera, como a la hora de arrancarle el compromiso al Gobierno Andaluz para que suscriban este mecanismo de colaboración para la construcción de viviendas de protección oficial.

Se adjunta ambas cartas.

PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Ratificar la vía de colaboración ofrecida por el alcalde-presidente a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía, y la petición de cita cursada.

2.- Mandatar a Dña. Auxiliadora Izquierdo Paredes para que, en su condición de miembro del Parlamento Andaluz, y además perteneciente al grupo parlamentario que ostenta el Gobierno Autonómico, para que gestione la cita solicitada por el alcalde y ratificada en este pleno, instándola a que intente conseguir el compromiso del Gobierno Andaluz para la construcción de una promoción de viviendas públicas en régimen de propiedad o arrendamiento, en nuestro término municipal, siguiendo la vía de colaboración ofrecida.

PUNTO 12º.- MOCIÓN DE LA SRA. CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, Dª LAURA ALMISAS RAMOS, EN RELACIÓN CON INICIO DEL CURSO ESCOLAR 2024-2025.

(Se ausenta definitivamente de la sesión el Concejal D. Pedro Pablo Santamaría Curtido, siendo las veinte horas y veintidós minutos)

Por el Sr. Secretario General se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente en sesión ordinaria celebrada el



día trece de septiembre de dos mil veinticuatro, al punto 10º, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa General y Permanente **POR MAYORÍA** de los miembros de la Comisión presentes, es decir, con el **VOTO A FAVOR (7) DEL SR. PRESIDENTE**, D. José Javier Ruiz Arana; de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA**, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, Dª Encarnación Niño Rico, Dª Laura Almisas Ramos, D. José Antonio Medina Sánchez y Dª Nuria López Flores; del representante del **GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA + PODEMOS**, D. Pedro Pablo Santamaría Curtido; y de la representante del **GRUPO MUNICIPAL VOX**, Dª Silvia Mª Bellido Vera; y **LA ABSTENCIÓN (4)** de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL POPULAR**, Dª Auxiliadora Izquierdo Paredes, Dª Nazaret Herrera Martín-Niño, D. Daniel Antonio Cros Goma y Dª Marina del Carmen Martín-Arroyo Nieto; acuerda **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** la siguiente moción de la Sra. Concejala del Grupo Municipal Socialista, Dª Laura Almisas Ramos, en relación con el inicio del curso escolar 2024-2025, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación:

Un año más estamos al inicio de un nuevo curso escolar. 4.416 alumnos y alumnas de segundo ciclo de infantil, primaria, secundaria, Bachillerato, Ciclos formativos, formación profesional básica y de Educación Especial, se enfrentan al reto de un nuevo curso y con ellos sus familias.

Ya durante el pasado curso escolar 2023/2024, desde la delegación de Educación se pusieron sobre la mesa a modo de Propuesta a Pleno, en concreto en el pleno de febrero, las distintas problemáticas con las que este ayuntamiento y la comunidad educativa se encontraban y de las que no teníamos respuesta por parte de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo, Formación Profesional y Universidad de la Junta de Andalucía.

Han pasado más de Seis meses desde que se le ha trasladado por este pleno la necesidad urgente de actuar en la rehabilitación de las cubiertas de los CEIP Azorín y San José de Calasanz, además de otros asuntos de interés para la comunidad educativa.

Seis meses desde que se comprometieron a mandar a los técnicos de la Agencia Pública Andaluza de Educación (APAE) a revisar las cubiertas, a día de hoy seguimos sin tener noticias ni fechas de cuando tienen pensado venir.

La Junta de Andalucía sigue incumpliendo sus obligaciones, las infraestructuras de los centros educativos públicos de nuestra localidad continúan siendo un desastre, muchos colegios e institutos necesitan obras de mejoras para que estos edificios cumplan los requisitos de funcionalidad, habitabilidad y seguridad que necesitan nuestro alumnado, como por ejemplo la bioclimatización de los centros educativos.



La Junta de Andalucía tampoco cumple con sus propósitos de impulsar la formación Profesional. Es falso que Moreno Bonilla haya cambiado al consejero de Desarrollo Educativo para impulsar la formación profesional: la FP privada crece un 100% en Andalucía mientras la pública sólo lo ha hecho un 23% bajo gestión del PP. Como ejemplo, tenemos a la primera promoción del ciclo de Atención a personas en situación de dependencia, el cual termino sus dos cursos escolares sin recibir la dotación del material para el desarrollo de dicho ciclo.

Otro ejemplo de la falta de impulso de la formación profesional andaluza es la no construcción del edificio del ciclo de cocina pese a todas las facilidades que desde el ayuntamiento de Rota se le ha puesto a la Junta de Andalucía para la construcción del mismo.

La Junta de Andalucía tampoco cumple los compromisos que asumió hace seis años de hacer de la vuelta al cole algo menos costoso para las familias andaluzas. Todo lo contrario, Moreno Bonilla y el Gobierno andaluz ha vuelto a incrementar el precio del comedor escolar en un 11%, alcanzando ya los 5,54 euros por día, lo que supone un 21% más de lo que costaba en 2021. Más de 77.000 alumnos y sus familias pagarán el precio de una política injusta y desconsiderada que, lejos de apoyar a los más vulnerables, sigue imponiendo más cargas.

Además, no es solo el comedor lo que ha subido. En los últimos tres años, bajo el mandato del PP y Moreno Bonilla, las familias han tenido que asumir también el incremento en el coste del aula matinal y las actividades extraescolares. El impacto de estas subidas es evidente: precios más altos y una calidad de los servicios que no deja de bajar. Esta política supone un golpe directo al bolsillo de las familias andaluzas, particularmente a las clases medias, que ya están sufriendo las consecuencias de otras decisiones fiscales de la Junta.

Tampoco cumple la Junta de Andalucía con el refuerzo del sistema educativo para niños y niñas con necesidades educativas especiales: va a contratar en este nuevo curso a 120 orientadores menos y sigue sin solventar la precaria situación laboral del personal de pedagogía terapéutica (PT) y de audición y lenguaje (AL). A día de hoy desconocemos como va a afectar a nuestros alumnos y alumnas con necesidades educativas Especiales.

El PP con el Sr. Moreno Bonilla incumple también una de sus promesas electorales recogida en el programa electoral de 2022, donde recogía la gratuidad del primer ciclo de educación infantil. Sin embargo, el parlamento Andaluz rechazo en junio con los votos del PP, instar a la junta de Andalucía a que la educación de 0 a 3 años fuera gratuita este curso escolar 2024/2025. Así pues, las familias con hijos e hijas en guarderías, seguirán pagando en función de sus rentas.



Por todo lo anterior el Grupo Municipal Socialista del Excmo. Ayuntamiento de Rota propone los siguientes:

ACUERDOS:

QUE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA INSTE A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA A:

Primero: Establecer el compromiso de crear una vía de estudio y compromiso presupuestario para la rehabilitación de las cubiertas del CEIP Azorín y San José de Calasanz, para la que este Ayuntamiento ha facilitado la redacción de ambas memorias técnicas.

Segundo: Que se comprometa a estudiar la situación de bioclimatización de los centros escolares públicos de la localidad, siendo un reclamo constante de la comunidad educativa local de la que este Grupo Municipal se hace eco.

Tercero: Que establezca el compromiso presupuestario de construir un nuevo edificio en la parcela municipal que se destine como idónea a tal efecto, para impartir los ciclos relacionados con cocina y gastronomía ofertados en el I.E.S. Arroyo Hondo de Rota.

Cuarto: Dotar del material docente necesario al ciclo de grado medio de Atención a las Personas de Ayuda a la Dependencia, cuyo profesorado ha tenido serias dificultades para impartir dicha formación.

Quinto: Que se garantice a las familias cuyos hijos e hijas hacen uso del servicio de comedor, unos estándares de calidad adecuados.

Sexto: a que el gobierno del Partido Popular en la Junta de Andalucía, cumpla con su promesa electoral para el próximo curso 2025/2026 de una educación gratuita para el primer ciclo de infantil de 0 a 3 años.

Séptimo: a ampliar el número de estos profesionales en los centros educativos andaluces para garantizar una educación pública de calidad al alumnado con Necesidades Educativas Especiales.

Octavo: Dar traslado de los presentes acuerdos a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía."

La moción se expone y debate, apareciendo el minutaje al final del presente acta.



Sometida a votación por la Presidencia la moción de la Sra. Concejala del Grupo Municipal Socialista, D^a Laura Almisas Ramos, dictaminada por la Comisión Informativa General y Permanente, la misma queda aprobada, al obtener doce votos a favor (once del Grupo Municipal Socialista y uno del Grupo Municipal del Partido Vox) y cinco abstenciones (del Grupo Municipal del Partido Popular).

PUNTO 13º.- URGENCIAS.

No se somete a la consideración de los miembros de la Comisión Informativa General y Permanente ningún asunto en el punto de urgencias.

PUNTO 14º.- DAR CUENTA DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA AL MINISTERIO DE HACIENDA, CORRESPONDIENTE A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2024.2024), EN RELACIÓN CON AUSENCIAS DE LOS SRES. TENIENTES DE ALCALDE Y DEL SR. ALCALDE.

Por el Sr. Secretario General se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente en sesión ordinaria celebrada el día trece de septiembre de dos mil veinticuatro, al punto 12º, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa General y Permanente queda enterada de la información suministrada al Ministerio de Hacienda, correspondiente a la ejecución presupuestaria del segundo trimestre del ejercicio 2024, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para dar cuenta.”

El Pleno Municipal queda enterado de dicha información correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2024, que ha sido elaborada en cumplimiento del artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y que ha sido remitida al Ministerio de Hacienda y Función Pública, conteniendo los siguientes documentos:

1. Comunicación trimestral de datos individualizados por entidades:



- Del Ayuntamiento:

- Observaciones de la Intervención.
- Resumen clasificación económica.
- Desglose de ingresos corrientes.
- Desglose de ingresos de capital y financieros.
- Desglose de gastos corrientes.
- Desglose de gastos de capital y financieros.
- Remanente de Tesorería.
- Calendario y Presupuesto Tesorería.
- Dotación de plantillas y retribuciones.
- Deuda viva y vencimiento mensual previsto en próximo trimestre.
- Perfil de vencimiento de la deuda en los próximos 10 años.
- Pasivos contingentes.
- Beneficios fiscales y su impacto en la recaudación.
- Ajustes Informe de Evaluación para relacionar Ingresos/Gastos con normas SEC.
- Intereses y rendimientos devengados en el ejercicio (gastos).
- Flujos internos.
- Movimientos cuenta "Acreedores por operaciones devengadas".
- Movimientos de la cuenta "Acreedores por devolución de ingresos".
- Detalle de gastos financiados con fondos de la UE o de otras AAPP.
- Desglose de ingresos corrientes referidos solo a los fondos recibidos del MRR.
- Desglose de ingresos de capital y financieros referidos solo a los fondos recibidos del MRR.
- Desglose de gastos corrientes referidos solo a los fondos recibidos del MRR.
- Desglose de operaciones de capital y financieras, solo fondos recibidos del MRR.

- De la sociedad municipal Sociedad Urbanística de Rota, S.A. (SURSA):

- Observaciones de la Intervención.
- Balance PYMES.
- Cuenta de pérdidas y ganancias PYMES.
- Calendario y Presupuesto Tesorería.
- Dotación de plantillas y retribuciones.
- Capacidad/Necesidad Financiación calculada conforme SEC.



- De la sociedad municipal Centro Especial de Empleo Torre de la Merced, S.L.U.

- Observaciones de la Intervención.
- Balance PYMES.
- Cuenta de Pérdidas y Ganancias PYMES.
- Calendario y Presupuesto Tesorería.
- Dotación de plantillas y retribuciones.
- Capacidad/Necesidad Financiación calculada conforme SEC.
- Adicional Pérdidas y Ganancias.
- Transferencias recibidas
- Inversiones en activos no financieros.

2. Ajustes a Sistema de Cuentas Europeo aplicables a Grupo de Entidades de la Corporación:

- Ajustes por operaciones internas entre entidades del grupo y ajustes a considerar en el informe de evaluación de la Corporación Local.

3. Informe de Evaluación grupo Administraciones Públicas:

- Datos generales del Informe actualizado de Evaluación Corporación.
- Resumen análisis Estabilidad Presupuestaria.
- Informe del nivel de deuda viva al final del período actualizado.

4. Cierre del Informe de Evaluación y firma.

- Cierre de comunicación de obligaciones trimestrales de suministro de información.

PUNTO 15º.- DAR CUENTA DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL EN RELACIÓN CON LA INFORMACIÓN AL PLENO DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y DEL MOVIMIENTO Y SITUACIÓN DE LA TESORERÍA, CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2023.

Por el Sr. Secretario General se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente en sesión ordinaria celebrada el día trece de septiembre de dos mil veinticuatro, al punto 13º, cuyo tenor literal es el siguiente:



“La Comisión Informativa General y Permanente queda enterada del informe de la Intervención General en relación con la información al Pleno de la ejecución presupuestaria y del movimiento y situación de la Tesorería, correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2023, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para dar cuenta.”

El Pleno Municipal queda enterado.

PUNTO 16º.- DAR CUENTA DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL EN RELACIÓN CON LA INFORMACIÓN AL PLENO DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y DEL MOVIMIENTO Y SITUACIÓN DE LA TESORERÍA, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2023.

Por el Sr. Secretario General se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente en sesión ordinaria celebrada el día trece de septiembre de dos mil veinticuatro, al punto 14º, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa General y Permanente queda enterada del informe de la Intervención General en relación con la información al Pleno de la ejecución presupuestaria y del movimiento y situación de la Tesorería, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2023, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para dar cuenta.”

El Pleno Municipal queda enterado.

PUNTO 17º.- DAR CUENTA DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL EN RELACIÓN CON LA INFORMACIÓN AL PLENO DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y DEL MOVIMIENTO Y SITUACIÓN DE LA TESORERÍA, CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2023.

Por el Sr. Secretario General se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente en sesión ordinaria celebrada el



día trece de septiembre de dos mil veinticuatro, al punto 15º, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa General y Permanente queda enterada del informe de la Intervención General en relación con la información al Pleno de la ejecución presupuestaria y del movimiento y situación de la Tesorería, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2023, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para dar cuenta.”

El Pleno Municipal queda enterado.

PUNTO 18º.- DAR CUENTA DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL EN RELACIÓN CON LA INFORMACIÓN AL PLENO DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y DEL MOVIMIENTO Y SITUACIÓN DE LA TESORERÍA, CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2023.

Por el Sr. Secretario General se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente en sesión ordinaria celebrada el día trece de septiembre de dos mil veinticuatro, al punto 16º, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa General y Permanente queda enterada del informe de la Intervención General en relación con la información al Pleno de la ejecución presupuestaria y del movimiento y situación de la Tesorería, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2023, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para dar cuenta.”

El Pleno Municipal queda enterado.

PUNTO 19º.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA 2024-5952, DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 2024, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS LÍNEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2025.

Por el Sr. Secretario General se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente en sesión ordinaria celebrada el



día trece de septiembre de dos mil veinticuatro, al punto 17º, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa General y Permanente queda enterada del Decreto de Alcaldía 2024-5952, de 5 de septiembre de 2024, por el que se aprueban las líneas fundamentales del presupuesto para el ejercicio 2025, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para dar cuenta.”

El Pleno Municipal queda enterado.

PUNTO 20º.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA 2024-4648, DE 10 DE JULIO DE 2024, POR EL QUE SE MODIFICA LA COMPOSICIÓN DEL CONSEJO SECTORIAL DE ACCESIBILIDAD, DIVERSIDAD FUNCIONAL E INCLUSIÓN.

Por el Sr. Secretario General se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente en sesión ordinaria celebrada el día trece de septiembre de dos mil veinticuatro, al punto 18º, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa General y Permanente queda enterada del Decreto de Alcaldía 2024-4648, de 10 de julio de 2024, por el que se modifica la composición del Consejo Sectorial de Accesibilidad, Diversidad Funcional e Inclusión, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para dar cuenta.”

El Pleno Municipal queda enterado.

PUNTO 21º.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA 2024-5108, DE 16 DE JULIO DE 2024 (MODIFICADO POR DECRETO 2024-5039, DE 29 DE JULIO DE 2024), EN RELACIÓN CON AUSENCIAS DE LOS SRES. TENIENTES DE ALCALDE Y DEL SR. ALCALDE.

Por el Sr. Secretario General se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente en sesión ordinaria celebrada el día trece de septiembre de dos mil veinticuatro, al punto 19º, cuyo tenor literal es el siguiente:



“La Comisión Informativa General y Permanente queda enterada del Decreto de Alcaldía 2024-5108, de 16 de julio de 2024 (modificado por Decreto 2024-5039, de 29 de julio de 2024), en relación con ausencias de los Sres. Tenientes de Alcalde y del Sr. Alcalde, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para dar cuenta.”

El Pleno Municipal queda enterado.

PUNTO 22º.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS Y RESOLUCIONES DICTADOS EN LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO DE 2024.

Por el Sr. Secretario General se da cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno de los decretos y resoluciones dictados por la Alcaldía, durante el período comprendido del 1 de julio al 31 de agosto de 2024, numerados del 4.394 al 5.854, ambos inclusive, quedando el Excmo. Ayuntamiento Pleno enterado.

PUNTO 23º.- DAR CUENTA DE LOS VIAJES OFICIALES REALIZADOS POR EL EQUIPO DE GOBIERNO.

Por el Sr. Secretario General se da cuenta que el Sr. Concejal Delegado de Participación Ciudadana y Asociaciones, D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez, ha comunicado que durante los meses de julio y agosto de 2024 no se ha realizado ningún viaje institucional.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno queda enterado.

PUNTO 24º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se encuentra en el archivo audiovisual de la sesión disponible en la Sede Electrónica, según minutaje reflejado al final del presente acta.



La sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de Video-Acta el cual contiene las huellas electrónicas SHA512-7b6bf7a326708fd1b186454664f6bac52403375a7f29f76ace80ef4cab41a0792fbc128a110d3eb6b27304689e09b994e2c0a52b489592e247591cfc1c9960cb y SHA512-4f73c9f5b67493fe4e1752bcf9319c3c40c82e2972dd3a9c2b6320aab42e006d5f9afa27c514cefc5aa5838dfb06a87a8956b94e64777a4886bd8f18a8ee6bd8, que garantiza la integridad de la grabación, de lo que doy fe. El archivo audiovisual puede consultarse accediendo a la Sede Electrónica Central del Excmo. Ayuntamiento de Rota.

A continuación, se refleja el minutaje de las distintas intervenciones de esta sesión:

MINUTAJE

00:00:00 - Asistentes : Puyana Gutiérrez, Manuel Jesús; Fernández García, Luisa Adela; Gómez Martín-Bejarano, Pablo; Santamaría Curtido, Pedro Pablo; García Fuentes, Esther; López Verano, Jesús; López Flores, Nuria; Medina Sánchez, José Antonio; Almisas Ramos, Laura; Interventora; Niño Rico, Encarnación; Ruiz Arana, José Javier; Manrique de Lara Quirós, Daniel; Vicesecretaria; Bernal de la Peña, María de las Mercedes; Harana Marrufo, Juan Antonio; Bellido Vera, Silvia María; Herrera Martín-Niño, Nazaret María; Izquierdo Rodríguez, José Alberto; Cros Goma, Daniel Antonio;

00:02:27 - Ruiz Arana, José Javier

00:03:15 - Minuto de silencio y pésame por el fallecimiento del poeta roteños D. Ángel García López

00:04:24 - Ruiz Arana, José Javier

00:04:41 : 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS PASADOS DÍAS 21 Y 28 DE FEBRERO Y 20 DE MARZO DE 2024.

00:05:35 : 2º.- Comunicados y Disposiciones Oficiales.

00:05:35 - Secretario/a General

00:05:57 - Ruiz Arana, José Javier

00:06:13 - Secretario/a General

00:07:01 - Ruiz Arana, José Javier

00:07:06 : 3º.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, D. JOSÉ JAVIER RUIZ ARANA, PARA CONCEDER AUTORIZACIÓN PARA LA CANCELACIÓN DE LA CONDICIÓN RESOLUTORIA IMPUESTA A LA FINCA REGISTRAL NÚMERO 27.162.

00:07:14 - Lectura del Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente

00:07:15 - Secretario/a General

00:08:12 - Ruiz Arana, José Javier



00:08:16 - Explicación de la propuesta por el proponente
00:08:16 - de Lara Quirós, Daniel Manrique
00:09:38 - Ruiz Arana, José Javier
00:09:42 - Votación de la propuesta
00:09:46 - Ruiz Arana, José Javier
00:09:47 - Resultado de la votación

00:09:50 - 4º.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, D. JOSÉ JAVIER RUIZ ARANA, EN RELACIÓN CON LA PARTICIPACIÓN EN EL PLAN DE ESTACIONES DE TRANSFERENCIA DE BIORRESIDUOS DE ANDALUCÍA (PLANETA)", DENTRO DEL PROGRAMA DE ANDALUCÍA FEDER 2021-2027.

00:10:09 - Lectura del Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente

00:10:09 - Secretario/a General

00:11:12 - Ruiz Arana, José Javier

00:11:22 - Explicación de la propuesta por parte de la proponente

00:11:22 - Niño Rico, Encarnación

00:16:35 - Ruiz Arana, José Javier

00:16:58 - (Se declara un receso siendo las 17:15 horas, para solucionar los problemas informáticos del video acta)

00:00:06 - (Se reanuda la sesión, siendo las 18:14 horas, una vez subsanados los problemas informáticos en el video acta)

00:00:06 - Ruiz Arana, José Javier

00:02:13 - Secretario/a General

00:02:14 - Lectura del Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente

00:02:43 - Ruiz Arana, José Javier

00:02:46 - Primer turno de intervenciones

00:02:49 - Niño Rico, Encarnación

00:08:42 - Ruiz Arana, José Javier

00:08:51 - Santamaría Curtido, Pedro Pablo

00:10:12 - Ruiz Arana, José Javier

00:10:18 - Cros Goma, Daniel Antonio

00:15:21 - Ruiz Arana, José Javier

00:15:23 - Segundo turno de intervenciones

00:15:27 - Niño Rico, Encarnación

00:20:49 - Ruiz Arana, José Javier

00:20:56 - Cros Goma, Daniel Antonio

00:25:11 - Ruiz Arana, José Javier

00:29:31 - Votación de la propuesta

00:29:35 - Resultado de la votación

00:29:35 - Secretario/a General

00:29:39 : 5º.- PROPUESTA DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO, D. DANIEL MANRIQUE DE LARA QUIRÓS, PARA APROBAR INICIALMENTE LA INNOVACIÓN-MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 73 Y 279 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DEL PGMOU DE ROTA.

00:29:40 - Ruiz Arana, José Javier



00:29:49 - Lectura del Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente
00:29:55 - Secretario/a General
00:30:43 - Primer turno de intervenciones
00:30:43 - de Lara Quirós, Daniel Manrique
00:35:24 - Ruiz Arana, José Javier
00:35:31 - Santamaría Curtido, Pedro Pablo
00:41:53 - Herrera Martín-Niño, Nazaret María
00:45:30 - Ruiz Arana, José Javier
00:45:33 - Segundo turno intervenciones
00:45:35 - de Lara Quirós, Daniel Manrique
00:50:53 - Ruiz Arana, José Javier
00:50:57 - Santamaría Curtido, Pedro Pablo
00:53:20 - Ruiz Arana, José Javier
00:53:23 - Herrera Martín-Niño, Nazaret María
00:54:47 - Cierre de las intervenciones
00:54:47 - de Lara Quirós, Daniel Manrique
00:56:52 - Ruiz Arana, José Javier
01:02:35 - Votación de la propuesta
01:02:38 - Secretario/a General
01:02:44 - Resultado de la votación
01:02:44 - Ruiz Arana, José Javier

01:02:45 : 6º.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, D. JOSÉ JAVIER RUIZ ARANA, PARA APROBACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS Y EL CONVENIO QUE LO REGULA, ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ, PARA LA GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN EN MATERIA TRIBUTARIA, ASÍ COMO PARA LA TRAMITACIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES.

01:03:01 - Lectura del Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente
01:03:03 - Secretario/a General
01:03:57 - Ruiz Arana, José Javier
01:04:02 - Primer turno de intervenciones
01:04:02 - López Flores, Nuria
01:12:07 - Ruiz Arana, José Javier
01:12:21 - Santamaría Curtido, Pedro Pablo
01:13:36 - Ruiz Arana, José Javier
01:13:41 - Cros Goma, Daniel Antonio
01:19:38 - Ruiz Arana, José Javier
01:19:44 - de Lara Quirós, Daniel Manrique
01:24:14 - Ruiz Arana, José Javier
01:24:18 - Segundo turno de intervenciones
01:24:18 - López Flores, Nuria
01:24:49 - Ruiz Arana, José Javier
01:24:54 - Cros Goma, Daniel Antonio
01:28:53 - Ruiz Arana, José Javier
01:29:00 - de Lara Quirós, Daniel Manrique



01:33:47 - Ruiz Arana, José Javier
01:38:18 - Votación de la propuesta
01:38:19 - Secretario/a General
01:38:23 - Resultado de la votación
01:38:28 - Ruiz Arana, José Javier

01:38:32 : 7º.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA, Dª NURIA LÓPEZ FLORES, PARA APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL 1.1 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

01:38:39 - Lectura del Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente
01:38:40 - Secretario/a General
01:39:23 - Ruiz Arana, José Javier
01:39:28 - Primer turno de intervenciones
01:39:28 - López Flores, Nuria
01:43:00 - Ruiz Arana, José Javier
01:43:11 - Santamaría Curtido, Pedro Pablo
01:45:58 - Ruiz Arana, José Javier
01:46:01 - Herrera Martín-Niño, Nazaret María
01:50:43 - Ruiz Arana, José Javier
01:50:47 - Segundo turno de intervenciones
01:50:47 - López Flores, Nuria
01:55:46 - Ruiz Arana, José Javier
01:55:52 - Santamaría Curtido, Pedro Pablo
01:58:34 - Herrera Martín-Niño, Nazaret María
01:58:38 - Herrera Martín-Niño, Nazaret María
02:02:44 - Ruiz Arana, José Javier
02:02:48 - Cierre de las intervenciones
02:02:48 - López Flores, Nuria
02:04:36 - Ruiz Arana, José Javier
02:08:40 - Votación de la propuesta
02:08:42 - Secretario/a General
02:08:48 - Resultado de la votación
02:08:48 - Ruiz Arana, José Javier

02:08:50 : 8º.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA, Dª NURIA LÓPEZ FLORES, PARA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO, POR LA DISTRIBUCIÓN DE AGUA.

02:09:06 - Lectura del Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente
02:09:07 - Secretario/a General
02:09:51 - Ruiz Arana, José Javier
02:09:54 - Primer turno de intervenciones
02:09:54 - López Flores, Nuria
02:15:21 - Ruiz Arana, José Javier



02:15:24 - Bellido Vera, Silvia María
02:17:44 - Ruiz Arana, José Javier
02:17:49 - Santamaría Curtido, Pedro Pablo
02:21:37 - Ruiz Arana, José Javier
02:21:42 - Cros Goma, Daniel Antonio
02:27:52 - Ruiz Arana, José Javier
02:28:04 - Segundo turno de intervenciones
02:28:04 - López Flores, Nuria
02:33:39 - Ruiz Arana, José Javier
02:33:45 - Bellido Vera, Silvia María
02:34:16 - Ruiz Arana, José Javier
02:34:22 - Cros Goma, Daniel Antonio
02:37:36 - Ruiz Arana, José Javier
02:37:40 - Cierre de las intervenciones
02:37:40 - López Flores, Nuria
02:38:39 - Ruiz Arana, José Javier
02:44:45 - Bellido Vera, Silvia María
02:44:53 - Ruiz Arana, José Javier
02:44:55 - Votación de la propuesta
02:44:58 - Secretario/a General
02:45:08 - Resultado de la votación
02:45:08 - Ruiz Arana, José Javier

02:45:10 : 9º.- MOCIÓN DEL SR. CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO IZQUIERDA UNIDA + PODEMOS, D. PEDRO PABLO SANTAMARÍA CURTIDO, RELATIVA A LA IMPLANTACIÓN DE UNA TASA TURÍSTICA.

02:45:17 - Lectura del Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente
02:45:19 - Secretario/a General
02:46:03 - Ruiz Arana, José Javier
02:46:07 - Primer turno de intervenciones
02:46:07 - Santamaría Curtido, Pedro Pablo
02:50:57 - Ruiz Arana, José Javier
02:51:03 - Bernal de la Peña, María de las Mercedes
02:54:42 - Ruiz Arana, José Javier
02:54:48 - García Fuentes, Esther
03:00:08 - Ruiz Arana, José Javier
03:00:13 - Segundo turno de intervenciones
03:00:13 - Santamaría Curtido, Pedro Pablo
03:03:06 - Ruiz Arana, José Javier
03:03:11 - Bernal de la Peña, María de las Mercedes
03:05:03 - Ruiz Arana, José Javier
03:05:09 - García Fuentes, Esther
03:06:23 - Ruiz Arana, José Javier
03:06:26 - Cierre de las intervenciones
03:06:26 - Santamaría Curtido, Pedro Pablo
03:08:26 - Ruiz Arana, José Javier
03:10:10 - Votación de la moción



03:10:10 - Secretario/a General
03:10:19 - Resultado de la votación

03:10:19 : 10º.- MOCIÓN DEL SR. CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR, D. DANIEL ANTONIO CROS GOMA, PARA LA PUESTA EN MARCHA DE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS DE RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS.

03:10:22 - Ruiz Arana, José Javier
03:10:30 - Lectura del Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente
03:10:31 - Secretario/a General
03:11:17 - Primer turno de intervenciones
03:11:17 - Cros Goma, Daniel Antonio
03:17:02 - Ruiz Arana, José Javier
03:17:13 - Santamaría Curtido, Pedro Pablo
03:19:50 - Ruiz Arana, José Javier
03:19:57 - López Verano, Jesús
03:23:07 - Ruiz Arana, José Javier
03:23:12 - Cierre de las intervenciones
03:23:12 - Cros Goma, Daniel Antonio
03:26:36 - Ruiz Arana, José Javier
03:26:45 - Secretario/a General
03:26:52 - Votación de la moción
03:26:58 - Resultado de la votación
03:27:00 - Ruiz Arana, José Javier

03:27:01 : 11º.- MOCIÓN DEL SR. CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR, D. DANIEL ANTONIO CROS GOMA, PARA LA PROMOCIÓN DE VIVIENDAS PROTEGIDAS EN RÉGIMEN GENERAL, EN VENTA, ALQUILER O CESIÓN DE USO.

03:27:10 - Lectura del Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente
03:27:10 - Secretario/a General
03:28:05 - Ruiz Arana, José Javier
03:28:08 - Primer turno de intervenciones
03:28:10 - Cros Goma, Daniel Antonio
03:33:18 - Ruiz Arana, José Javier
03:33:34 - de Lara Quirós, Daniel Manrique
03:35:08 - Ruiz Arana, José Javier
03:35:13 - Santamaría Curtido, Pedro Pablo
03:40:54 - Ruiz Arana, José Javier
03:41:01 - de Lara Quirós, Daniel Manrique
03:47:33 - Segundo turno de intervenciones
03:47:33 - Cros Goma, Daniel Antonio
03:52:36 - Ruiz Arana, José Javier
03:52:40 - Santamaría Curtido, Pedro Pablo
03:53:28 - Ruiz Arana, José Javier
03:53:32 - de Lara Quirós, Daniel Manrique



03:59:42 - Ruiz Arana, José Javier
03:59:45 - de Lara Quirós, Daniel Manrique
04:00:26 - Ruiz Arana, José Javier
04:00:30 - Cierre de las intervenciones
04:00:30 - Cros Goma, Daniel Antonio
04:03:40 - Ruiz Arana, José Javier
04:06:20 - Votación de la enmienda
04:06:21 - Secretario/a General
04:06:30 - Resultado de la votación de la enmienda
04:06:31 - Ruiz Arana, José Javier
04:06:37 - Votación de la moción enmendada
04:06:40 - Secretario/a General
04:06:49 - Resultado de la votación de la moción enmendada
04:06:49 - Ruiz Arana, José Javier

04:06:53 : 12º.- MOCIÓN DE LA SRA. CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, Dª LAURA ALMISAS RAMOS, EN RELACIÓN CON EL INICIO DEL CURSO ESCOLAR 2024-2025.

04:06:57 - Lectura del Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente
04:06:58 - Secretario/a General
04:07:42 - Ruiz Arana, José Javier
04:07:44 - Primer turno de intervenciones
04:07:47 - Almisas Ramos, Laura
04:15:14 - Ruiz Arana, José Javier
04:15:20 - Almisas Ramos, Laura
04:15:25 - Ruiz Arana, José Javier
04:15:32 - Herrera Martín-Niño, Nazaret María
04:22:55 - Ruiz Arana, José Javier
04:23:02 - Herrera Martín-Niño, Nazaret María
04:23:13 - Ruiz Arana, José Javier
04:23:19 - Segundo turno de intervenciones
04:23:19 - Almisas Ramos, Laura
04:27:51 - Ruiz Arana, José Javier
04:27:56 - Herrera Martín-Niño, Nazaret María
04:33:25 - Ruiz Arana, José Javier
04:33:29 - Cierre de las intervenciones
04:33:31 - Almisas Ramos, Laura
04:37:50 - Ruiz Arana, José Javier
04:42:56 - Secretario/a General
04:42:57 - Votación de la moción

04:43:04 : 13º.- URGENCIAS.
04:43:06 - Ruiz Arana, José Javier
04:43:12 - Secretario/a General

04:43:15 : 14º.- DAR CUENTA DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA AL MINISTERIO DE HACIENDA, CORRESPONDIENTE A LA EJECUCIÓN



PRESUPUESTARIA DEL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2024.2024), EN RELACIÓN CON AUSENCIAS DE LOS SRES. TENIENTES DE ALCALDE Y DEL SR. ALCALDE.

04:43:15 - Ruiz Arana, José Javier

04:43:24 - Lectura del Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente

04:43:25 - Secretario/a General

04:43:26 :15º.- DAR CUENTA DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL EN RELACIÓN CON LA INFORMACIÓN AL PLENO DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y DEL MOVIMIENTO Y SITUACIÓN DE LA TESORERÍA, CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2023.

04:43:31 - Ruiz Arana, José Javier

04:43:39 - Lectura de los Dictámenes de la Comisión Informativa General y Permanente referida a los puntos 15, 16, 17 y 18

04:43:39 :16º.- DAR CUENTA DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL EN RELACIÓN CON LA INFORMACIÓN AL PLENO DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y DEL MOVIMIENTO Y SITUACIÓN DE LA TESORERÍA, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2023.

04:43:49 :17º.- DAR CUENTA DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL EN RELACIÓN CON LA INFORMACIÓN AL PLENO DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y DEL MOVIMIENTO Y SITUACIÓN DE LA TESORERÍA, CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2023.

04:43:56 :18º.- DAR CUENTA DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL EN RELACIÓN CON LA INFORMACIÓN AL PLENO DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y DEL MOVIMIENTO Y SITUACIÓN DE LA TESORERÍA, CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2023.

04:44:01 - Ruiz Arana, José Javier

04:44:06 :19º.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA 2024-5952, DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 2024, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS LÍNEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2025.

04:44:08 - Lectura del Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente

04:44:13 :20º.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA 2024-4648, DE 10 DE JULIO DE 2024, POR EL QUE SE MODIFICA LA COMPOSICIÓN DEL CONSEJO SECTORIAL DE ACCESIBILIDAD, DIVERSIDAD FUNCIONAL E INCLUSIÓN.

04:44:19 - Lectura del Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente

04:44:19 - Ruiz Arana, José Javier

04:44:25 :21º.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA 2024-5108, DE 16 DE JULIO DE 2024 (MODIFICADO POR DECRETO 2024-5039, DE 29 DE



JULIO DE 2024), EN RELACIÓN CON AUSENCIAS DE LOS SRES. TENIENTES DE ALCALDE Y DEL SR. ALCALDE.

04:44:27 - Lectura del Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente

04:44:31 - Secretario/a General

04:44:36 - Ruiz Arana, José Javier

04:44:41 : 22º.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS Y RESOLUCIONES DICTADOS EN LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO DE 2024.

04:44:48 : 23º.- DAR CUENTA DE LOS VIAJES OFICIALES REALIZADOS POR EL GOBIERNO MUNICIPAL.

04:44:49 - Ruiz Arana, José Javier

04:44:54 - Secretario/a General

04:44:57 : 24º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

04:45:07 - Ruiz Arana, José Javier

04:45:14 - Bellido Vera, Silvia María

04:47:11 - Ruiz Arana, José Javier

04:47:21 - Izquierdo Rodríguez, José Alberto

04:51:09 - Ruiz Arana, José Javier

04:51:15 - Cros Goma, Daniel Antonio

04:52:20 - Ruiz Arana, José Javier

04:52:28 - Ruiz Arana, José Javier

04:53:09 - Almisas Ramos, Laura

04:55:48 - Ruiz Arana, José Javier

05:01:56 - Harana Marrufo, Juan Antonio

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo las diecinueve horas y dos minutos del día expresado al inicio, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario General, certifico, con el visado del señor Alcalde-Presidente.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN

